

Expediente: EG/2/26

“Encargo a medio propio de la Universitat Jaume I a la Fundación Universidad y Empresa, para la gestión de la oferta formativa de enseñanzas propias, apoyo a la realización de prácticas extracurriculares, transferencia de conocimiento, internacionalización y gestión de congresos, jornadas, seminarios y otros acontecimientos 2026”.

Vista la propuesta de la Gerencia de la Universitat Jaume I, y,

Resultando que se propone encargar a la Fundación Universidad y Empresa de la Universitat Jaume I la gestión de la oferta formativa de enseñanzas propias, apoyo a la realización de prácticas extracurriculares, transferencia de conocimiento, internacionalización y gestión de congresos, jornadas, seminarios y otros acontecimientos 2026”.

Resultando que, el Consejo de Dirección de la Universitat en la sesión de 16 de diciembre de 2025, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, este encargo se gestiona en régimen de tramitación anticipada, supeditado a la existencia de crédito en el correspondiente ejercicio, según documento emitido por el Servicio de Información Contable de 18 de diciembre de 2025.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto.
Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consejo de Gobierno del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, (según presupuesto aprobado en la sesión núm. 128 del Consejo Social, celebrada el día 19 de diciembre de 2025) y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea
2026	710.000 €	710.000 €	GEREN	422-E	2258	23G010/02	00000
2026	9.535 €	9.535 €	GEREN	422-E	2258	23G010/03	00000
TOTAL	719.535 €	719.535 €					

Términos del encargo a medio propio personificado:

1. Entidad que realiza el encargo como medio propio

La entidad que recibirá el encargo como medio propio es la Fundación Universidad Empresa de la Universitat Jaume I, (en adelante la Fundación), NIF G 12366993 con sede Edificio de Escuela de Doctorado y del Consejo Social, en la Av. Vicent Sos Baynat, S. N., 12071 Castellón de la Plana.

La Fundación cumple totalmente los requisitos que establece la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre contratación pública: artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Directiva 2014/24/UE):

a) La Fundación Universitat Jaume I-Empresa es una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I (en adelante UJI), cuyos requisitos son:

- La UJI ejerce sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, ya que ejerce una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Más del 80 % de las actividades de la Fundación se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
- No existe participación de capital privado.
- La condición de medio propio figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social referido en el artículo 6 de los mencionados Estatutos.

b) El objeto del presente encargo como medio propio es totalmente concordante con el objeto social de la entidad.

c) La Fundación Universitat Jaume I-Empresa dispone de medios propios para llevar a cabo las prestaciones encargadas.

2. Objeto del encargo y justificación

Se cubren actividades en cinco grandes áreas, con diversas actividades en cada una de ellas:

- Gestión de oferta formativa de enseñanzas propias.
 - Gestión de másteres no oficiales.
 - Gestión de formación continua.
 - Gestión de formación *in company* y formación en colaboración con otras entidades.
- Apoyo en la realización de prácticas extracurriculares.
- Apoyo a la transferencia de conocimiento.
 - Prospección de mercado para la transferencia de conocimiento.
 - Asistencia y gestión de contratos de artículo 60.

- Gestión de fondos PPSI.
- Internacionalización.
 - Apoyo en proyectos Erasmus+.
 - Apoyo en proyectos europeos.
 - Apoyo en acciones del programa *Study Abroad*.
- Gestión de congresos, jornadas, seminarios y otros eventos.

La FUE, en su condición de medio propio de la UJI, ha venido ejecutando diferentes encargos para la Universitat por medio de diferentes expedientes. Los lotes que configuran el presente encargo confían a la FUE la gestión de actividades en dichos campos, dotando de continuidad a muchas acciones que ya se venían llevando a cabo e impulsando y reforzando la presencia en la UJI en áreas que son estratégicas para esta.

Los cambios del entorno requieren de soluciones coherentes con los nuevos retos planteados en múltiples campos de actuación. La transversalidad en la actuación es una necesidad y una oportunidad para transformar la gestión pública. La gestión transversal comporta la coordinación, la cooperación y la mejora de la comunicación entre los diferentes agentes que conforman una organización, facilitando la consecución de metas y objetivos compartidos por todos ellos. La FUE ya ha llevado a cabo actuaciones de apoyo a la Universitat como una unidad transversal de gestión del grupo UJI. Por su constitución, líneas de actuación y experiencia, la FUE propicia los enfoques transversales que permiten atender demandas que no afectan a un solo sector de actividad, sino al conjunto de la organización.

La FUE es, por tanto, un instrumento idóneo para una gestión que precisa de actuaciones integrales, de una optimización del uso de los recursos existentes y de la generación de sinergias entre diferentes acciones que doten de mayor calidad al resultado.

3. Plazos y prórrogas

3.1. Plazo de ejecución: Inicialmente el encargo se llevará a término desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

3.2. Prórroga: Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo anualmente hasta un total de cuatro años que sumados a la inicial suponen una duración máxima del encargo de 5 años, si así lo determina la UJI. En estos casos, se elaborarán las correspondientes adendas de prórroga y, si es necesario, de modificación o adaptación de las actuaciones que configuren el encargo en los nuevos periodos de ejecución.

3.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento de manera unilateral por:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas.
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Motivos justificados de interés público.

4. Presupuesto, memoria económica y pagos

Las tareas encargadas y el presupuesto, se detallan en la memoria técnica y en la memoria económica respectivamente que figuran en el anexo I (puntos 4 y 5).

El coste total del encargo, según las actividades indicadas, es de 719.535 €.

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley del IVA quedan no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encargos de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que realiza el encargo a medio propio y de los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo I. punto 5) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I, punto 4), así como la cuantía final que la Universitat Jaume I deberá abonar a la Fundación para sufragar los costes de las actuaciones efectivamente realizadas y que figura en los presupuestos de la Universitat para 2026.

4.3. Pagos:

La Universitat Jaume I pagará la cuantía consignada contra entrega de trabajo. A tal efecto, la Fundación debe facturar a la UJI por los importes señalados y estas operaciones están exentas de IVA. Así pues, el precio anual del encargo es de 719.535 €, que se distribuye en doce mensualidades.

5- Memoria técnica

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar en cada una de las actividades o áreas de soporte a la gestión, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

6- Tratamiento de Datos de Carácter Personal

6.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.

6.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá según la normativa vigente:

- Disposición adicional vigesimoquinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

6.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que debe figurar por escrito, incluido en formato electrónico, debe establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

6.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado debe informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

6.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público

7. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en este encargo, éste se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de fundaciones de la Comunidad Valenciana, la normativa de la UJI y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

8.- Responsable del encargo

La gestión económico-administrativa del encargo estará a cargo de la persona responsable de la Unidad Gestora de Convenios, Subvenciones y Encargos a Medios Propios.

La Rectora

Eva Alcón Soler
Castelló de la Plana, 24 de diciembre de 2025

Encargo de gestión de diferentes actividades de la Universitat Jaume I a medio propio Fundación Universidad Jaume I-Empresa de la Comunidad Valenciana

Índice general

1	Medio propio receptor del encargo	4
2	Objeto del encargo y justificación	7
3	Recursos económico-financieros, humanos y materiales	9
3.1.	Recursos económico-financieros	10
3.2.	Recursos humanos	11
3.3.	Medios tecnológicos	12
3.4.	Dependencias administrativas y espacios disponibles	13
3.5.	Gastos de viaje, alojamiento y manutención al prestar servicios fuera de Castellón	14
3.6.	Formación del precio del encargo en función de los medios puestos a su disposición	14
4	Memoria técnica	15
4.1.	Lote 1. Prestación del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias de formación permanente, la formación in <i>Compañía</i> y la formación en colaboración con otras entidades	15
4.1.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	15
4.1.2.	Actividades encargadas	16
4.1.3.	Indicadores de cumplimiento	19
4.1.4.	Control presupuestario	19
4.2.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	20
4.2.2.	Actividades encargadas	22
4.2.3	Indicadores de cumplimiento	25
4.2.4.	Control presupuestario	25
4.3.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	25
4.3.2.	Actividades encargadas	26

4.3.3	Indicadores de cumplimiento	27
4.3.4.	Control presupuestario	28
4.4.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	28
4.4.2.	Actividades encargadas	29
4.4.3.	Indicadores de cumplimiento	31
4.4.4.	Control presupuestario	31
4.5.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	31
4.5.2.	Actividades encargadas	32
4.5.3.	Indicadores de cumplimiento	37
4.5.4	Control presupuestario	37
4.6.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	38
4.6.2.	Actividades encargadas	39
4.6.3.	Indicadores de cumplimiento	41
4.6.4	Control presupuestario	41
4.7.1.	Necesidades que satisfacer y justificación del encargo	41
4.7.2.	Actividades encargadas	42
4.7.3.	Indicadores de cumplimiento	42
4.7.4.	Control presupuestario	42
5	Memoria económica	43
5.1.	Análisis del coste del encargo	43
6	Gestión económico-administrativa	44
6.1.	Propuesta y seguimiento del presupuesto de cada actividad y del encargo en su conjunto	44
6.2.	Gestión de los ingresos	45
6.3.	Gestión de gastos	45
6.3.1.	Gastos de gestión	45
6.3.2.	Gastos de las actividades	45
6.3.3.	Tesorería	47
6.4.	Gestión de la dedicación docente del personal UJI	48
7	Derechos y deberes	49
8	Tratamiento de datos de carácter personal	50
9	Régimen jurídico	51
10	Comprobación de la ejecución: dirección y seguimiento	51
10.1.	Dirección del encargo	51
10.2.	Gestión ordinaria	52

10.3. Comisión de seguimiento	52
11 Plazos, duración, finalización anticipada, interpretación del encargo y transición	53
12 Aprobación	53
13 Responsable del encargo	54

1 Medio propio receptor del encargo

La Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante «la FUE-UJI» o «la fundación») carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat Jaume I de Castelló (en adelante «la UJI» o «la Universidad»).

La FUE-UJI fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993, tiene personalidad jurídica propia y su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que pueda realizar acciones en todo el territorio español, europeo y mundial. La FUE-UJI se rige por lo dispuesto en la [Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana](#), por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resultan aplicables por su naturaleza y finalidades. Los [Estatutos de la FUE](#), reformados por acuerdo de 10 de junio de 2016 del Patronato de la FUE-UJI, se inscribieron en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana el 14 de junio de 2018.

La FUE-UJI tiene consideración de fundación del sector público de la UJI por analogía con el artículo 128 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), que define las fundaciones del sector público estatal, al cumplir el requisito de que la mayoría de los derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

El artículo 32.1 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante «LCSP»), dispone

«Los poderes adjudicadores podrán organizarse **ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos**, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo** a la misma, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, **siempre que la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio** personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla estos requisitos no tendrá la consideración de contrato.»

La [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), en los puntos 1 y 2 de su artículo 86, dispone:

«1. **Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del** resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador **cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. **Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las siguientes circunstancias:**

- a) **Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, en aplicación de criterios de rentabilidad económica.**

- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de dichos requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "medio propio" o su abreviatura "M.P.".»

El artículo 32.2 de la LCSP dispone:

«Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) **Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades**, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una **influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas**.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario de este un **control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades** cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados de la misma manera por el primero **puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria**, para la entidad destinataria del encargo para así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, **de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente** por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado **para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente** y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontratan con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar, tarifas a las actividades subcontratadas.

Estas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) **Que más del 80 por ciento de las actividades de la entidad destinataria del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador** que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas de la misma manera por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades de la entidad destinataria del encargo se tomarán en consideración la media del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades del mismo, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que

el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- c) Cuando la entidad destinataria del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, **la totalidad de su capital o patrimonio deberá ser de titularidad o aportación pública.**
- d) **La condición de medio propio** personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo **deberá reconocerse expresamente en sus estatutos** o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que deba ser medio propio.
 2. Verificación por la entidad pública que dependa la entidad que deba ser medio propio, que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esta condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les pueda conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se les pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2 de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que se han obtenido.»

A la fecha de firma del presente encargo, la FUE-UJI tiene consideración de medio propio de la UJI en tanto:

- a) Es una entidad sin ánimo de lucro y con una plantilla formada y especializada en la gestión académica, organización de congresos, gestión de proyectos y transferencia conocimiento, con un conocimiento profundo de la institución de la que es medio propio. La FUE-UJI tiene sede en instalaciones de la UJI, por lo que la interacción con su administración, profesorado y estudiantado es directa e inmediata. Todo ello hace de la fundación una opción más eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz con criterios de rentabilidad económica.
- b) La UJI ejerce sobre la FUE-UJI un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios o unidades, con una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas, ya que la rectora nombra un número de miembros de su Patronato que, sumado al de miembros natos de la UJI, forma la mayoría de este órgano.
- c) Más del 80 % de las actividades de la FUE-UJI se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI, según queda reflejado en la Memoria integrante de sus [Cuentas anuales del ejercicio 2024](#) (último ejercicio cerrado). Citamos el párrafo siguiente del informe de auditoría de estas cuentas:

«La Fundación, tomando como medida de referencia los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio 2024, cumple con lo dispuesto en el art. 32.2 b de la Ley de 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público, referente a “encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, en este caso, la Universitat Jaume I.»

Asimismo, el informe Cálculo de Costes elaborado por el profesor elaborado por profesor José Miguel Tirado, profesor de Economía Financiera y Contabilidad y del grupo de investigación

FACES de la Universitat Jaume I.), vinculados a los encargos, al menos el 80% de los gastos de la fundación corresponden a la ejecución de los encargos de la Universidad.

- d) La totalidad del patrimonio fundacional es de titularidad pública, mientras el artículo 42 de los estatutos de la FUE señala que «los bienes y derechos del patrimonio de la Fundación extinguida se aplicarán en su totalidad a la realización de finalidades análogas a las de ésta, y para ello, los liquidadores lo adjudicarán a la Universidad. Todo ello se comunicará al Protectorado.»
- e) Los Estatutos de la FUE-UJI reconocen expresamente su condición de medio propio de la UJI en su artículo 2 y la denominación de la entidad incluye la abreviatura M.P. Asimismo, la FUE-UJI ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio.

En virtud del carácter de medio propio de la UJI, cumple los requisitos del artículo 5 del [Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI](#) aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 para recibir encargos de gestión, que han pasado a denominarse encargos con la entrada en vigor de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#):

- a) Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- b) Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- c) Ejercer la UJI, en su actividad, un control sobre la FUE-UJI análogo al que tiene sobre sus propios servicios.

Así pues, la FUE-UJI es medio propio, puede ofrecer apoyo técnico a la UJI en materias que constituyen fines de la Universidad y puede desarrollar las actividades que la UJI le encargue dentro del estricto cumplimiento de la ley.

2 Objeto del encargo y justificación

El presente encargo agrupa los encargos o encargos de gestión que han sido confiados a la FUE-UJI en los últimos años. Se cubren actividades en cinco grandes áreas, con diversas actividades en cada una de ellas:

- Gestión de oferta formativa de enseñanzas propias.
 - Gestión de másteres de formación permanente no oficiales.
 - Gestión de formación permanente.
 - Gestión de formación *in compañero* y formación en colaboración con otras entidades.
- Apoyo en la realización de prácticas extracurriculares.
- Apoyo a la transferencia de conocimiento.
 - Prospección de mercado para la transferencia de conocimiento.
 - Asistencia y gestión de contratos de artículo 60
 - Gestión de fondos PPSI.
- Internacionalización.

- Apoyo en proyectos Erasmus+.
- Apoyo en proyectos europeos.
- Apoyo en acciones del programa *Study Abroad*.
- Gestión de congresos, jornadas, seminarios y otros eventos.

La contratación de personal propio para atender las necesidades relacionadas está limitada por el marco legal aplicable. En particular, en cuanto a la posibilidad de incorporar personal laboral, el artículo 18.4 de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), establece que la masa salarial sólo puede incrementarse en el porcentaje máximo del aumento retributivo que se decida en los presupuestos del Estado (y la comunidad autónoma). La incorporación de personal con relación indefinida está limitada por la tasa de reposición que establece el artículo 19 de la citada Ley. Estos presupuestos fueron prorrogados para 2024 y 2025. A fecha de hoy no tenemos todavía la previsión del presupuesto para 2026. A lo largo de los últimos años, y coincidiendo con las restricciones a la contratación de nuevos efectivos, se ha producido un notable incremento de la carga administrativa en la Universidad, lo que ha impedido dedicar efectivos a las tareas objeto de encargo. La posibilidad de que la UJI acometa las tareas del encargo mediante la contratación de recursos humanos propios adicionales ha resultado y sigue resultando imposible. Al mismo tiempo, la FUE-UJI cuenta en su plantilla estable con efectivos especializados para cubrir satisfactoriamente el volumen de trabajo estimado para este encargo y, de hecho, lo ha venido haciendo con resultados satisfactorios en los últimos años.

El encargo mantiene una división en lotes para fijar con claridad los objetivos y actividades propios de cada ámbito de actuación, pero permite la transferencia de recursos o la revisión de costes cuando el volumen de actividad varía. Asimismo, y como detallamos en el último bloque de este apartado, la unificación permite adoptar un modelo de gestión económico-financiera más sencillo y capaz de integrar las mejoras que se han propuesto en auditorías operativas.

Para algunos de los servicios que son objeto de esta empresa no hay un mercado operativo que haga factible la externalización mediante contratación administrativa. Hay que tener en cuenta la singularidad de las actuaciones y el profundo conocimiento que se requiere tanto del entorno socioeconómico de Castellón como de la propia Universidad que requiere los servicios. El encargo de gestión resulta también más eficaz y económico que la contratación administrativa de los servicios. Al tratarse de una fundación sin ánimo de lucro, en el cálculo de las tarifas se considera el coste horario del personal que prestará los servicios, sin incorporar el beneficio industrial que un licitador aplicaría, y que se puede cuantificar objetivamente en la cantidad del 6 %.

Las instalaciones administrativas de la FUE-UJI, situadas en el campus universitario, proporcionan un marco de proximidad en la relación con el profesorado y estudiantado que resulta muy conveniente, cuando no necesario. La proximidad física también facilita una gestión directa de las infraestructuras y recursos materiales necesarios para la impartición de las actividades docentes, así como para la interacción con los grupos de investigación o la administración de la Universidad.

Todo ello permite una mayor eficiencia administrativa y económica, lo que determina su ventaja competitiva frente a otras soluciones. Por todo ello, la FUE-UJI se configura como un instrumento idóneo para realizar la gestión que precisa la UJI y para dar respuesta a las demandas generadas por el entorno socioeconómico en las diferentes actividades cuya gestión se encomienda a la FUE-UJI a través de este encargo.

Según se establece en sus Estatutos, la FUE-UJI tiene como misión fundamental, cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universitat Jaume I de Castelló y servir de puente entre la UJI y su entorno socioeconómico. La FUE-UJI constituye un nexo entre la Universidad y el entorno socioeconómico y la experiencia de más de 25 años la convierten en un referente en el entorno socioeconómico de Castellón. El patronato de la fundación cuenta con numerosas empresas y entidades privadas y públicas, lo que aporta un valor añadido para muchas actividades de la Universidad que precisan de la interrelación con este entorno. Su trayectoria demuestra eficacia y eficiencia en las actuaciones de apoyo a campos de actividad en los que la UJI es un agente relevante o que conforman iniciativas estratégicas para la institución. De los resultados de estas actividades son beneficiarios tanto la comunidad universitaria y las instituciones y empresas del entorno como la sociedad en su conjunto.

La FUE-UJI por tanto, un instrumento idóneo para una gestión que precisa de actuaciones integrales, de una optimización del uso de los recursos existentes y de la generación de sinergias entre diferentes acciones que doten de mayor calidad al resultado.

El modelo de gestión sobre el que se fundamenta este encargo se basa en la operación de ingresos y gastos directamente sobre la contabilidad de la UJI, sin necesidad de un proceso de sincronización posterior entre los sistemas contables de la fundación y los de la Universidad.

Con el fin de mantener la agilidad en la gestión, se podrá dotar un anticipo de tesorería que asegure a la fundación la liquidez necesaria para ejecutar el encargo atendiendo a las necesidades que puedan surgir y requieran una atención inmediata condicionadas al cumplimiento de los trámites de autorización correspondientes. El importe anticipado se podrá ir restaurando al valor de referencia con las sucesivas (y tan frecuentes como se estime conveniente) justificaciones de gastos, sin necesidad de esperar a la realización de liquidaciones completas de cada una de las actividades. La periodicidad dinámica de estas justificaciones permitirá una completa adaptación al ritmo de ejecución de las actividades.

No obstante, la finalización de cada actividad vendrá acompañada de una liquidación singularizada en los plazos que determina la Universidad. Esta liquidación supondrá una menor carga administrativa mientras el modelo de gestión habrá adelantado en el tiempo la justificación de muchos de los gastos y la mayor parte de los apuntes contables ya formarán parte de los registros de la Universidad.

Finalmente, los remanentes de cada actividad obrarán en la tesorería de la UJI, lo que facilitará los procesos de reasignación presupuestaria entre actividades afines que, llegado el caso, se consideren oportunas.

Dado que son múltiples los recursos que se comparten entre las diferentes actividades objeto de encargo, un análisis conjunto de la estructura de soporte ayuda a definir con mayor precisión el coste total e individual de la gestión de las actividades y, por tanto, contribuye a definir con mayor realismo y precisión el precio del encargo.

Este encargo se ha diseñado de acuerdo con el estudio basado en el análisis contable de costes que ha permitido determinar el precio del encargo.

3 Recursos económico-financieros, humanos y materiales

La FUE-UJI queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del encargo. En la asignación de los recursos al encargo, la fundación se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La fundación debe velar porque las actividades cuya gestión se encarga disponen de todos los medios necesarios para su correcta realización, con independencia de la titularidad o financiación de estos.

3.1. Recursos económico-financieros

La titularidad de los ingresos que generan las actividades objeto de encargo es de la UJI y estos se abonarán y contabilizarán en las cuentas de la Universidad que determine. Los ingresos pueden provenir de precios públicos soportados por los beneficiarios de las actividades, de subvenciones o de patrocinios.

El objeto del encargo es la gestión necesaria para la ejecución de actividades que son titularidad de la UJI. Se identifican diferentes componentes en los recursos económicos que requiere la ejecución del encargo, algunos de los cuales contribuyen a formar el precio del encargo y otros están relacionados con la ejecución de las actividades objeto del encargo:

- Los costes que soporta directamente la fundación con cargo a su presupuesto para *realizar la gestión encargada*, tanto en personal como consumos y amortización de equipos, se financian por la UJI, bien con su presupuesto genérico, bien con los ingresos que genera cada una de las actividades gestionadas en el encargo, al formar el precio del encargo.
- Los costes propios de las actividades cuya gestión se ha encargado y que deben ser asumidos en primera instancia por la fundación no forman parte del precio del encargo, pero son objeto de compensación por parte de la UJI cuando la FUE-UJI los soporta en primera instancia.

Dado que algunas actividades pueden conllevar gastos indemnizables, como viajes o alojamientos, la UJI podrá compensar o indemnizar a la FUE por los gastos en que incurrirá su personal o la FUE-UJI cuando ejecute comisiones de servicio relacionadas con el encargo, sin que ello se considere precio del encargo. El reconocimiento de estos gastos como parte de la actividad requerirá que Universidad los apruebe antes de su ejecución. Cuando los costes comprendan la contratación de servicios o suministros, incluyendo viajes y alojamiento, también se deberá contar con la aprobación previa de la UJI. Los procesos de compra se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público para Poderes Adjudicadores No Administración Pública (PANAP).

A los efectos de su compensación, la fundación emitirá a la UJI facturas con el detalle de los gastos soportados por la fundación para atender las actividades. Lo hará con la periodicidad que estime conveniente para asegurar la liquidez necesaria, de acuerdo con el mecanismo de anticipos descrito en este documento. En cualquier caso, se someterá a los plazos que la Universidad estipule a los efectos de liquidar presupuestariamente las actividades en tiempo y forma.

- Los costes que soporta directamente la UJI para la realización de las actividades y no están relacionados con la gestión encargada sino con la propia naturaleza de la actividad no forman parte del precio del encargo ni generan derecho a compensación económica para la FUE-UJI, aunque la fundación haya participado de una manera u otra en su gestión.

El precio del encargo es, por tanto, el que se desprende únicamente de la gestión de las actividades y no los de las actividades mismas. El precio del encargo viene determinado principalmente por el coste del personal que la fundación destina a la gestión del encargo, por otros recursos que la FUE-UJI pone a disposición de su ejecución y por la amortización de bienes utilizados en la ejecución del encargo. Este precio se ha estimado a partir de un estudio basado en principios de contabilidad analítica aplicada a organizaciones públicas y realizado por expertos.

Los gastos de gestión del encargo se financiarán con la estructura presupuestaria de la UJI que la Universidad determine, pudiendo nutrirse ésta de fondos genéricos de la Universidad o de ingresos que generan las actividades, con o sin afectación, siempre que esté asegurada la disponibilidad de los correspondientes créditos.

Los remanentes que las actividades generan forman parte del presupuesto de la UJI y es la misma, de acuerdo con lo que legislación presupuestaria pública permita y a su normativa propia, quien decidirá sobre su destino.

Una operativa eficaz y eficiente exige que la fundación soporte transitoriamente gastos propios de las actividades, siendo estos repercutidos posteriormente en la UJI. Deben separarse nítidamente, pues, los elementos que conforman el precio del encargo de los ingresos y gastos propios de las actividades cuya gestión se encarga. Es decir, no se puede confundir el precio del encargo, que cubre los costes de la gestión llevada a cabo por la FUE-UJI, con el volumen económico gestionado por la fundación.

Con el fin de facilitar una gestión ágil del encargo, la UJI instrumentará un anticipo de tesorería a la fundación para que pueda anticipar los gastos que la misma soporte temporalmente y sean imputables a las actividades.

3.2. Recursos humanos

Según el artículo 15.2 del [Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI](#), corresponde exclusivamente a la FUE la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia adecuados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad que hace el encargo del cumplimiento de aquellos requisitos. En la selección del personal se deberán respetar los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La FUE-UJI asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo.

El personal de la fundación que realice las actividades objeto de este encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UJI, y la Universidad queda exenta de cualquier obligación o responsabilidad sobre el mismo.

La FUE-UJI deberá designar al menos un coordinador técnico o coordinadora técnica o responsable de cada lote del encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor o interlocutora de la fundación frente a la UJI y canalizar la comunicación entre la fundación y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al lote del encargo y la UJI en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del mismo. La comunicación con la UJI se realizará a través de la persona o personas que la UJI designe.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del encargo e impartir a estos trabajadores y trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado, respetando en todo caso la organización y procesos propios de la FUE-UJI.
- c) Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, respetando en todo caso la organización y procesos propios de la FUE-UJI.

La fundación pone a disposición del encargo recursos humanos especializados en cada lote y otros que prestan servicios de carácter transversal y de los que se benefician todas las actividades del encargo.

Mientras este encargo recoge en un solo expediente una serie de actividades que la fundación ha venido realizando desde hace años, ha sido posible estimar el coste asociado a los gastos de personal mediante el estudio que se resume en el apartado 5.

Además de aportar los recursos humanos de carácter estructural, la FUE-UJI puede realizar contrataciones de personal de carácter temporal para apoyar las actividades que así lo requieran, con sumisión a la legislación laboral. Las contrataciones de carácter temporal no podrán adquirirse mientras persistan las limitaciones vigentes en el sector público para la conversión de personal temporal en fijo. La fundación velará activamente por el cumplimiento de esta restricción, que es de su exclusiva responsabilidad.

En atención a estas restricciones en la contratación de personal, las contrataciones de carácter temporal tendrán siempre una duración predeterminada, sin que ello suponga la asunción de ninguna responsabilidad por parte de la Universidad con respecto a las personas contratadas.

Atendiendo a las limitaciones propias de la contratación de recursos humanos en el sector público, tanto de carácter temporal como fijo, se optará preferentemente por la contratación de servicios allí donde el mercado ofreciera esta posibilidad.

Los gastos en que incurrirá la fundación por este concepto y cuentan con la aprobación previa de la UJI serán objeto de compensación, por entenderse como gastos propios de la actividad.

3.3. Medios tecnológicos

La FUE-UJI deberá utilizar las herramientas de gestión que la UJI ponga a su disposición para la gestión de los diferentes lotes del encargo, de manera que se produzca gradualmente una integración de los datos en una única plataforma, mientras se desarrollan nuevas y perfeccionan nuevas funcionalidades. En todo caso será necesario en:

- la gestión integral de actividades docentes no regladas de diversa índole (cursos gestionados internamente, conferencias, congresos y jornadas, etc.),
- gestión de la matrícula de másteres oficiales,
- y la gestión de recibos, plenamente integrada en la gestión económica global.

Así pues, el propósito es extender el uso de las herramientas disponibles a las actividades objeto de encargo y habilitar a los gestores y gestoras de la FUE-UJI como usuarios de estas tras la oportuna formación. La transición al nuevo modelo será progresiva, con los tiempos que la UJI vaya determinando, priorizando siempre la correcta prestación de los servicios de gestión. La fundación pone a disposición del encargo sus equipos informáticos y *software*, tanto para facilitar la gestión como

la realización misma de las actividades. Esta puesta a disposición es especialmente importante en la fase de transición, ya que debe facilitar un cambio de modelo sin interrupción del servicio.

Además de los productos confeccionados por la UJI para su gestión, es posible que las actividades requieran el uso de herramientas *software* y aplicaciones especializadas. En la medida de lo posible, y a igualdad de funcionalidades, se utilizarán los productos y licencias de *software* que la UJI haya confeccionado o contratado para uso propio. Cuando los productos licenciados en la UJI no reúnan funcionalidades necesarias para el desarrollo de la actividad, se podrá hacer uso de productos licenciados en la FUE-UJI. Estos empleos requerirán la aprobación previa y expresa de la persona responsable de la actividad en la que se hace uso y de la unidad que a la Universidad que coordina el encargo, previo análisis de las funcionalidades que ofrece y presupuesto del coste que se imputará al desarrollo de la actividad.

La FUE-UJI declarará los usos de los productos licenciados y facturará a la UJI el porcentaje que este uso supone sobre la vida total de la licencia y el número de empleos realizados (incluyendo los que la fundación hace para sus propios fines), siempre de acuerdo con el presupuesto facilitado previamente y evitando la doble financiación de las licencias.

Aunque la UJI compensará directamente a la fundación por estos empleos singularizados, el coste será soportado presupuestariamente por las actividades que hayan requerido el uso de estos productos.

3.4. Dependencias administrativas y espacios disponibles

En virtud de la Resolución del Rectorado de la Universidad Jaume I de Castellón, de autorización de ocupación de espacios del edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social, a título gratuito, a la Fundación Universidad Jaume I-Empresa M.P., de fecha 31 de enero de 2022, la FUE-UJI usa las dependencias administrativas en el edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social.

Los espacios cuyo uso ha autorizado temporalmente la Universidad son:

- Sótano 313,95 m2:
 - FF-OS-03-SD: sala de reuniones (24,83 m2)
 - FF-OS-04-CA: almacén (compartido con la UJI) (82,07 m2)
 - FF-OS-06-SD: despacho del Departamento de I+D+I, Jornadas y Congresos (26,44 m2)
 - FF-OS-07-SD: despacho del Departamento de Formación (30,83 m2)
 - FF-OS-08-SD: despacho del Departamento de Asesoría Jurídica (26,44 m2)
 - FF-OS-09-SD: despacho del Departamento Relaciones Externas y Comunicación (26,44 m2)
 - FF-OS-11-SD: despacho del Departamento de Formación (44,49 m2)
 - FF-OS-20-SD: despacho del Departamento de TIC (39,9 m2)
 - FF-OS-22-SD: despacho del Departamento de Proyectos Europeos (12,51 m2)
- Planta baja 208,22 m2:
 - FF-00-02-SD: sala del Departamento de Administración (85,88 m2)
 - FF-00-03-SD: despacho del Departamento de Contabilidad (30,98 m2)

- FF-00-17-SA: archivo (32,06 m2)
- FF-00-06-SC: recepción (24,41 m2)
- Primera planta 272,02 m2:
 - FF-01-06-SD: accesos (32,4 m2)
 - FF-01-07-SD: sala de espera (32,01 m2)
 - FF-01-08-SD/FF-01-09-CW: archivo de Gerencia (29,14 m2)
 - FF-01-10-SD: oficina de Gerencia (34,09 m2)
 - FF-01-11-SD: sala de reuniones (46,51 m2)
 - FF-01-12-SR: sala de reuniones (97,87 m2)

La FUE-UJI puede disponer los cambios de uso de cada espacio que entienda más apropiados para dar cumplimiento al encargo. Las dependencias cuyo uso está autorizado se consideran suficientes para la realización de las tareas administrativas y técnicas relacionadas con la gestión de los diferentes lotes que constituyen el encargo. La fundación pone estas instalaciones al servicio de la ejecución de este encargo, sin perjuicio de su uso simultáneo para la realización de actividades propias de la fundación.

La FUE-UJI puede solicitar el uso de otras instalaciones del edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social o de otros edificios de la UJI para la correcta realización de las actividades objeto del encargo. Entre ellas, se encuentran salones de actos, salas de reuniones, seminarios, laboratorios, etc... El uso de estos espacios requerirá su reserva previa mediante las herramientas y procedimientos que establezca la UJI, ajustándose en todo momento a las prioridades que la Universidad determine.

Cuando el uso de un espacio comporte un gasto adicional al propio del uso ordinario de las instalaciones para el desarrollo de las actividades encomendadas, éste se imputará al presupuesto de la actividad. La fundación informará al responsable de la actividad de los costes relacionados con el uso de espacios, cuando los haya.

Cuando la actividad esté organizada por la UJI, tenga interés científico, profesional o social y no comporte retribuciones a la organización, la FUE-UJI podrá gestionar la tramitación ante el Consejo de Dirección de la UJI de una solicitud de exención del porcentaje de gastos que la UJI imputa y que cubre, entre otros, los costes de uso de los espacios.

3.5. Gastos de viaje, alojamiento y manutención al prestar servicios fuera de Castellón

Con carácter general, los gastos en que incurrirá el personal de la FUE-UJI para la ejecución de las actividades serán compensados por la UJI, siempre que se autorice con anterioridad al desplazamiento.

Las compensaciones se ajustarán a la normativa aplicable a la indemnización de los trabajadores públicos y trabajadoras públicas en cuanto a límites a abonar por alojamiento y manutención y en cuanto a restricciones aplicables a los medios de transporte empleados. Cuando resulte imposible ajustar los costes a estos límites, se justificarán los motivos.

La fundación podrá gestionar estos gastos con cargo al anticipo de tesorería y facturar a la UJI el importe correspondiente, siempre que estos hayan sido autorizados con anterioridad al desplazamiento.

3.6. Formación del precio del encargo en función de los medios puestos a su disposición

La financiación del presente encargo de gestión se determina siguiendo un modelo de costes por órdenes de trabajo, diferenciando entre los costes estructurales de la entidad y los gastos temporales directos de ejecución.

1. *Tarifas por Costes Estructurales.* La contraprestación por los medios propios y estructurales puestos a disposición por la Fundación se realizará mediante la aplicación de tarifas unitarias por hora de trabajo.

De acuerdo con el informe económico justificativo, estas tarifas integran exclusivamente los costes estructurales (gastos de personal propio, amortizaciones y gastos generales de funcionamiento) prorrateados en función de la dedicación al encargo. Las tarifas aplicables para el ejercicio 2026, calculadas en base a costes estimados y ajustadas al nivel de actividad del encargo son las descritas en el apartado 5.

El abono de esta parte del precio se realizará en función de las horas efectivamente dedicadas a cada lote.

2. *Reembolso de costes temporales y de actividad.* Los costes temporales o variables están excluidos de las tarifas anteriores y responden a la movilización de recursos adicionales necesarios para la ejecución puntual de las actividades (tales como colaboraciones externas, materiales fungibles específicos, gastos de desplazamiento vinculados a la actividad, etc.).

Estos gastos serán asumidos inicialmente por la Fundación y serán objeto de reembolso íntegro por parte de la Universidad, previa presentación de las facturas y justificantes de pago correspondientes, sin que se aplique ningún margen comercial o beneficio industrial, dada la naturaleza de medio propio de la entidad.

Ciertos recursos materiales son titularidad de la UJI (como las aulas en las que se imparte docencia, los salones de actos para la celebración de congresos y conferencias, medios audiovisuales, acceso a Internet, etc.) y se ponen a disposición de las actividades gestionadas en este encargo. La fundación actúa, respecto de los mismos, como gestora de reservas sometida a las mismas normativas y prioridades que el resto de los servicios, departamentos y centros de la Universidad. Sin embargo, la Universidad garantiza la puesta a disposición de estos recursos. La fundación disfruta del uso de los espacios a título gratuito y la titularidad de estos espacios es de la UJI, por lo que no supone un coste efectivo por el que la FUE-UJI deba ser compensada.

La fundación pone a disposición del encargo los espacios administrativos cuya ocupación temporal ha autorizado la UJI. La UJI cubre los consumos de teléfono, electricidad, limpieza, seguridad, etc., que conlleva la gestión de las actividades que conforman cada uno de los lotes. La fundación disfruta de estos consumos a título gratuito, por lo que no supone un coste efectivo por el que la FUE-UJI deba ser compensada.

4 Memoria técnica

En este apartado se describe cada uno de los lotes que integran el encargo. Sobre el objeto de cada lote se indican las necesidades que se quieren satisfacer y la justificación del encargo. A continuación, se describen con detalle las actividades del encargo y su descomposición en diferentes tareas.

Para cada uno de los lotes se fijan indicadores que permiten monitorizar la correcta ejecución del encargo. Estos indicadores sirven para estimar la carga de trabajo esperada, que puede experimentar variaciones en función del número de unidades gestionadas o del volumen de cada una de ellas. Las desviaciones significativas sobre los valores de referencia de los indicadores requieren de una justificación y, cuando ésta se entienda-UJI insuficiente, pueden alterar el precio del encargo.

Las modificaciones del encargo que resulten necesarias se explicitarán en adendas que se adjuntarán al expediente.

4.1. Lote 1. Prestación del servicio de prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias de formación permanente, la formación in compañero y la formación en colaboración con otras entidades

4.1.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

La oferta formativa universitaria no se agota en los estudios oficiales de grado, máster y doctorado, sino que incluye la formación permanente, entre los que se encuentran los títulos de máster de formación permanente, los diplomas de especialización y el diploma de experto o experta (sin excluir otras denominaciones) y las microcredenciales y micromódulos formativos. El capítulo VIII del [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad](#) describe y tipifica las modalidades de la formación permanente.

Por otro lado, es importante dar respuesta a las demandas formativas de calidad que las empresas hacen a la Universidad para la actualización de conocimientos de su personal, lo que se conoce por formación *in compañero*. Finalmente, también se debe dar respuesta a la formación en colaboración con instituciones públicas y privadas.

El objeto de este lote del encargo a la FUE-UJI, en su condición de medio propio, es la prospectiva, promoción, organización, gestión de recursos y ayuda en la gestión económico-administrativa de los estudios de formación permanente que la UJI considere conveniente, así como de la formación intelectual y en colaboración con otras entidades.

La FUE-UJI dispone del saber hacer necesario para cumplir con una gestión eficaz de los títulos propios de posgrado y la formación permanente, de una acreditada experiencia en el objeto del encargo y de un profundo conocimiento de la UJI y del entorno empresarial en Castellón, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos especializados en las actividades objeto del encargo. También mantiene una conexión continua con el tejido empresarial que permite detectar y canalizar adecuadamente las propuestas de formación *in company*.

4.1.2. Actividades encargadas

El encargo tiene por objeto la prospectiva, promoción, logística y gestión económico-administrativa de las enseñanzas propias de la UJI y los programas, cursos y actividades de formación permanente que la UJI considere oportuno, así como de la formación *in compañero* lectiva demandada por las empresas y la formación en colaboración con otras entidades.

Las enseñanzas propias son los títulos de máster de formación permanente, diploma de especialización y diploma de experto o experta, los certificados de cursos, las microcredenciales y los

micromódulos, así como todos aquellos que puedan crearse en el futuro y se puedan asimilar a esta categoría de estudios.

El encargo objeto de este lote se descompone en las siguientes tareas concretas encargadas son:

L1. A1. Detección de necesidades. Prospectiva y detección de necesidades que puedan expresar los diferentes agentes que conforman el entorno socioeconómico en el que se inscribe la UJI.

A estos efectos, la FUE-UJI funcionará como observatorio y tendrá una actitud proactiva en la detección de necesidades que pueda plantear el entorno socioeconómico. Utilizará los medios más efectivos a su alcance; estos podrán consistir en la celebración de reuniones por sectores, la remisión de encuestas a empresas y entidades potencialmente interesadas en acciones formativas, la consulta a titulados y tituladas o estudiantes para obtener información sobre carencias formativas que podrían paliarse mediante una oferta adaptada, previa consulta y conformidad del vicerrectorado con competencias.

Asimismo, detectará las necesidades de formación *in compañero* de las empresas del entorno o las posibilidades de formación en colaboración y tendrá una actitud proactiva en la búsqueda de esta demanda y su traslado al vicerrectorado con competencias en estudios.

Mientras el diseño último y la aprobación de los estudios son competencia de la UJI, la FUE-UJI proporcionará información a terceras personas, cuando tengan interés en la implantación de unos estudios, de los trámites y plazos estimados a los que debe someterse la propuesta. En ningún caso podrá comprometerse la voluntad de la UJI ni se hará difusión de una actividad hasta que éste haya superado los trámites impuestos por la normativa de la UJI.

L1. A2. Formulación de propuestas. Propuesta de implantación de másteres de formación permanente, diplomas de especialización, diplomas de experto o experta y otras enseñanzas propias, así como de formación *in compañero* y en colaboración con el vicerrectorado con competencias en estudios para que, si lo considera conveniente y viable, promoviera su tramitación por los órganos universitarios competentes.

Los resultados de la actividad «**L1. A1**» deberán traducirse en propuestas concretas de actividades. A tal efecto, la FUE-UJI, tras obtener autorización del vicerrectorado con competencias en estudios, podrá contactar con profesorado de la UJI para encargar la confección de un programa de estudios que dé respuesta a las necesidades planteadas.

La FUE-UJI asistirá al profesorado contactado para que oriente la petición del curso a través de los procedimientos que la UJI tenga establecidos para la aprobación de la oferta de títulos propios de máster y/o formación continua.

L1. A3. Promoción y difusión de la oferta. Promoción y difusión de la oferta de enseñanzas propias y de cualesquiera actividades de formación permanente que la UJI considere oportuno.

La promoción se realizará por los medios que se consideran más apropiados para que la oferta llegue a las personas interesadas, tanto potenciales estudiantes como empresas que podrían beneficiarse de las actividades ofertadas para la formación de su personal. Estos medios incluirán, entre otros, el correo electrónico, las webs de la fundación y la UJI, los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales.

L1. A4. Gestión de la matrícula del estudiantado. Gestión administrativa del estudiantado, que comprenderá la gestión de preinscripciones y la orientación a los mismos para el uso de los sistemas de matrícula que la UJI decida.

En la medida de lo posible, el estudiantado utilizará las plataformas de matrícula de la UJI, pero contará con la asistencia de la FUE cuando así lo requiera.

L1. A5. Atención a estudiantado y personal docente. Atención a estudiantado y personal docente en las tareas de información y resolución de incidencias que puedan plantearse en el desarrollo de la actividad.

La FUE-UJI prestará apoyo administrativo a estudiantado y profesorado durante el curso. Asimismo, velará por que exija el apoyo personal técnico y personal auxiliar para resolver las incidencias que tengan lugar durante la celebración de las actividades.

L1. A6. Asistencia en la evaluación de la calidad. Se asistirá a la evaluación de la calidad de los programas de acuerdo con el sistema de garantía de la calidad que la UJI tenga establecido.

L1. A7. Control de dedicación para asegurar la compatibilidad de los docentes. Control y reporte de la dedicación de cada persona a la docencia en los cursos gestionados, de manera que la UJI pueda efectuar los controles de dedicación y compatibilidad de acuerdo con la normativa en vigor durante la ejecución de las actividades objeto de encargo.

(El apartado 6.4 ofrece más detalle sobre el objeto de este control.)

L1. A8. Gestión económica. La gestión económica de las actividades, que incluirá:

L1. A8.1. Estudios de viabilidad. Apoyo a la confección de estudios de viabilidad económica y el asesoramiento a los y las responsables académicos en la confección de presupuestos para cada acción objeto de encargo en el marco de las recomendaciones de la Oficina de Estudios.

L1. A8.2. Incidencias en cobros. La gestión de incidencias en el cobro de las tasas y precios públicos asociados a las actividades gestionadas, que tienen la consideración de ingresos de la UJI.

L1. A8.3. Adquisición de suministros y servicios. La tramitación, con sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público de la adquisición de bienes, suministros y servicios necesarios para la ejecución de cada actividad, bien actuando la FUE-UJI como poder adjudicador no Administración pública, bien gestionando el proceso de contratación a través de la UJI.

L1. A8.4. Acreditación de impartición. La tramitación ante la UJI de los documentos que acreditan la impartición efectiva de clases para su pago al profesorado.

L1. A8.5. Seguimiento del presupuesto. El seguimiento del presupuesto de cada actividad, solicitando a la dirección de la actividad su modificación cuando se prevea u observe una desviación significativa de sus previsiones y tramitando la autorización de la nueva propuesta ante la UJI.

L1. A8.6. Confección de informe económico. La confección del informe económico de cada actividad al finalizar cada edición de la actividad, con los plazos indicados en este documento. La memoria contendrá, al menos:

- el número de estudiantado matriculado y el importe de recaudado en concepto de matrícula, según información facilitada por la UJI,
- los ingresos de terceras personas vinculados a la actividad, según información facilitada por la UJI,

- los remanentes de ediciones anteriores aplicados a la actividad, según información facilitada por la UJI,
- la relación de gastos en que haya incurrido la fundación por los conceptos incluidos para ejecutar la actividad, y que se hayan facturado a la UJI, según información facilitada y acreditada por la FUE-UJI.
- la relación de horas impartidas efectivamente por cada uno de los y las docentes y el precio pagado por cada hora impartida, según información facilitada por la fundación,
- los gastos abonados a la dirección de la actividad, según información facilitada por la fundación,
- la relación de gastos en los que pudo haber incurrido la UJI para la ejecución de la actividad, según información facilitada por la UJI,
- el importe correspondiente a la UJI (un porcentaje sobre el total de ingresos que fija la Universidad),
- y la propuesta de liquidación de la actividad a partir de estas informaciones, que la UJI validará en su caso.

L1. A8.7. Emisión de factura a UJI. La emisión de factura a la UJI en concepto de comisión por servicios de gestión y coordinación de los títulos propios y de formación continua objeto del encargo.

L1. A9. Apoyo en el desarrollo de las actividades. El apoyo y la puesta a disposición de la dirección de los cursos de aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, siempre que así se establezca en la correspondiente propuesta de curso, así como colaborar en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, gestión de subvenciones, patrocinios y actividades complementarias, entre otras. Las subvenciones, si las hay, serán para la UJI.

L1. A10. Gestión de espacios. La gestión de los espacios necesarios para la impartición del curso, incluyendo la investigación y reserva de estos a través de los procedimientos que haya establecido la universidad y respetando las prioridades que ésta haya determinado.

L1. A11. Gestión de otros recursos. La gestión de las infraestructuras necesarias para la impartición de la docencia, incluyendo equipos informáticos, *software*, medios audiovisuales, recursos bibliográficos, etc. La UJI pondrá a disposición de la fundación estos medios, de acuerdo con los procedimientos que haya establecido la universidad y dentro de las disponibilidades presupuestarias de la UJI.

4.1.3. Indicadores de cumplimiento

Las enseñanzas propias pueden organizarse como conjuntos de una o más asignaturas o conjuntos de asignaturas o actividades conducentes a la obtención de un título o certificado, pero el elemento básico objeto del encargo está referido a las actividades académicas susceptibles de matrícula singularizada. Reservamos el término «curso» para referirnos a la unidad de tiempo en que se organiza la docencia, usualmente semestral y anual y, en este último caso, no necesariamente coincidente con el año natural.

Es imposible determinar con precisión los elementos que compondrán la oferta de cada uno de los cursos en los que el encargo tiene eficacia. Además de la valoración positiva en el cumplimiento

cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos con carácter de estimación del volumen de actividad gestionado:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Estudios de máster de formación permanente	L1. A1–L1. A11	14	por curso
Estudios conducentes al diploma de experto o experta	L1. A1–L1. A11	12	por curso
Estudios conducentes al diploma de especialización	L1. A1–L1. A11	4	por curso
Otras actividades de formación permanente	L1. A1–L1. A11	5	por curso
Cursos de formación <i>in compañero</i> o en colaboración	L1. A1–L1. A11	4	por curso
Microcredenciales	L1. A1–L1. A11	5	Por curso

Se entiende que la carga global de la docencia gestionada, en número de actividades, puede variar en un ± 25 % sin necesidad de revisar el contenido de este lote del encargo. Si la variación excediera el umbral del 25 %, tanto por exceso como por defecto, se podría revisar el encargo para adecuar los recursos disponibles a las necesidades efectivas del encargo o para reasignar los recursos no aplicados a estas actividades a las de otros lotes.

4.1.4. Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote deberá contar con un presupuesto inicial que contenga la previsión de ingresos y de gastos, incluyendo entre éstos el porcentaje de gastos generales que corresponde a la UJI. La previsión de ingresos deberá ser igual o superior a los gastos. El presupuesto inicial se confeccionará por la dirección de la actividad, con el asesoramiento y asistencia de la FUE-UJI, y formará parte de la memoria de solicitud de impartición de la actividad formativa correspondiente. Esta solicitud se dirigirá al vicerrectorado con competencias en estudios y la tramitación para su aprobación seguirá el procedimiento que la UJI determine.

Una vez matriculado el estudiantado y siempre antes del inicio de cada actividad, la fundación verificará que los ingresos efectivos son suficientes para atender los gastos previstos en el presupuesto. Si se pusiera de manifiesto la imposibilidad de atender los gastos previstos con estos ingresos, la fundación solicitará a la dirección del curso la confección de un nuevo presupuesto con inmediatez y tramitará la solicitud de su aprobación ante la UJI. El nuevo presupuesto deberá demostrar suficiencia para atender todas las obligaciones económicas de la actividad que tienen carácter irrenunciable. Se consideran obligaciones económicas irrenunciabiles:

- Los gastos generales en los que incurre la UJI por la actividad, que están referidos a un porcentaje determinado sobre el total de ingresos.
- El número de horas de impartición de clase multiplicado por el precio mínimo por hora, de acuerdo con la horquilla de precios aprobada por la UJI.

Si el presupuesto reformulado no puede ajustar los gastos a los ingresos efectivos, se propondrá la cancelación del curso y la UJI tomará la decisión que considere oportuna. Se podrá proponer la cobertura del déficit en una actividad con el superávit en otra actividad si ambas forman parte de un mismo título o certificación. En este caso, se modificarán tanto el presupuesto de la actividad con previsión de déficit como el de la actividad que cede capacidad de gasto a la primera. Se admitirá la propuesta de compartición de recursos humanos y materiales entre diferentes actividades si con ello

se ayuda a la viabilidad del conjunto que forman estas actividades. La UJI deberá aprobar expresamente las propuestas de financiación de esta naturaleza, que no tendrán carácter ordinario.

Finalmente, y de manera excepcional, la UJI podrá financiar con fondos propios las actividades deficitarias que considere estratégicas, considerando esta aportación como un ingreso de la actividad a los efectos de buscar el equilibrio presupuestario de la misma.

Si durante la ejecución del presupuesto se prevé u observa una modificación sensible de la aplicación del gasto respecto de la previsión (inicial o actualizada), la FUE-UJI advertirá a la dirección de la actividad de este extremo. Se entiende por modificación sensible una igual o superior al 10 % de los importes asignados a los capítulos de gastos, entendiéndose éstos en términos de contabilidad presupuestaria pública¹. La dirección propondrá una modificación formal del presupuesto y tramitará su autorización por parte de la UJI a través de la FUE-UJI. La solicitud de modificación contendrá:

- el último presupuesto en vigor,
- motivos que justifican la desviación propuesta respecto del presupuesto anterior
- y el presupuesto actualizado de acuerdo con los motivos expuestos.

La FUE-UJI velará activamente por el ajuste de los gastos a la previsión recogida en el presupuesto, teniendo obligación de avisar a la dirección del curso, con inmediatez, de las desviaciones que aconsejan u obligan a una actualización del presupuesto. Si la dirección del curso no actúa con la rapidez deseable, pondrá la situación en conocimiento del vicerrectorado con competencias en estudios tan pronto como resulte posible.

Se establece la aplicación a cada actividad de una retención del 16% en concepto de gastos generales sobre el total de los ingresos recibidos. Esta retención será de un 20% en los casos de formación in compañero. La UJI sufragará parcialmente los servicios encargados mediante la obtención de ingresos de cada actividad a través de la aplicación a cada una de un porcentaje o tarifa, que será retenido por la FUE-UJI.

En el caso de incorporación de remanentes a los ingresos de los cursos no les será de aplicación una nueva retención.

4.2. Lote 2. Prestación del servicio de apoyo a la gestión de determinados programas de prácticas externas, principalmente extracurriculares.

4.2.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

A través de este lote se pretende apoyar la gestión de determinados programas de prácticas externas del estudiantado que realiza sus estudios superiores en la UJI. El lote incluye las tareas de captación y fidelización de entidades cooperadoras, el proceso de selección y asignación de estudiantado a entidades cooperadoras y tutor o tutora académico (es la UJI quien nombra a los tutores y tutoras de prácticas desde sus centros), la gestión de convenios y proyectos formativos, el seguimiento del alumnado y entidades cooperadoras, la colaboración en la gestión económico-administrativa y la evaluación y confección de informes basados en indicadores. Todo ello se ejecutará en estricto cumplimiento de la «[Normativa de Prácticas Académicas Externas del Estudiantado de la Universitat](#)

¹ Los capítulos que pueden formar parte del presupuesto son: 1, gastos de personal; 2, gastos corrientes; 4, transferencias corrientes (ayudas); y 6, inversiones.

Jaume I» y de la legislación en vigor así como los objetivos previstos en el Plan de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universitat Jaume I.

El volumen de prácticas extracurriculares gestionadas en el curso 2022/2023 fue de 601 y 563 durante el 2024/2025. La gestión de este volumen de actividad no puede ser asumida por la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP) sin incrementar su personal.

La FUE-UJI lleva a cabo sus actuaciones de apoyo a la UJI como una unidad transversal de gestión, con capacidad y especialización demostrada para la planificación y desarrollo de este tipo de actuaciones, como demuestra su trayectoria consolidada. Es oportuno indicar que, en ejercicios anteriores, previos al encargo de gestión de 2017, la FUE ya venía gestionando prácticas externas extracurriculares. Consecuentemente, la FUE ha demostrado, durante este tiempo, que tiene la experiencia y los conocimientos suficientes para llevar a cabo las actuaciones encomendadas.

Las actividades encargadas a la FUE en este lote son totalmente coincidentes con los fines fundacionales de la entidad, según se recoge en sus Estatutos.

En la ejecución de este lote son de obligado cumplimiento el marco legal y normativo de las siguientes referencias:

- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 1. . Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 2. . Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universitat Jaume I (Aprobado en la sesión nº 7/2024 del Consejo de Gobierno, de 17 de julio de 2024.) que incluye:
 1. Anexo I. Procedimiento para la organización de la gestión administrativa y académica de las prácticas externas curriculares.
 2. Anexo II. Procedimiento para la organización de la gestión administrativa y académica de las prácticas externas extracurriculares.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 21/2011, de 1 de octubre. de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
 1. Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
 2. Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
 3. Resolución de la rectora de la Universitat Jaume I, por la que la Universidad asume el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social en el caso de las prácticas académicas externas curriculares no remuneradas de títulos oficiales (28/09/2023).
- Y cualquier normativa o legislación en vigor de aprobación posterior.

Asimismo, el eje 4 del Plan de Empleabilidad y Emprendimiento incluye acciones e indicadores que afectan a las PAE de este lote (más concretamente, las acciones 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.4.1, 4.5.1 y 4.5.2).

4.2.2. Actividades encargadas

En estrecha colaboración con los órganos y estamentos universitarios con competencias en estudiantes y prácticas académicas externas y empleabilidad, la FUE-UJI como medio propio se encargará de las siguientes prácticas académicas externas:

- a) Prácticas académicas externas curriculares de estudios propios de posgrado, conducentes a la obtención de un título propio de posgrado de la Universidad. Estos son: máster de formación permanente, diploma de especialización y el título de experto o experta.
 - 1. Prácticas académicas externas extracurriculares de cursos máster de formación permanente que serán siempre remuneradas y no se realizarán en centros, estructuras o unidades de la Universitat Jaume I.
 - 2. Prácticas académicas externas extracurriculares de grado y máster oficial que serán siempre remuneradas a cargo de la entidad cooperadora (excluyendo las prácticas académicas externas extracurriculares en centros, estructuras y unidades de la Universitat Jaume I). Las prácticas académicas externas curriculares siempre tendrán preferencia sobre las extracurriculares.

Prácticas de carácter internacional en las modalidades indicadas en las prácticas de tipo [4.2.2](#) y [4.2.2](#) que no entren en competencia con los programas gestionados por la misma Universidad.

No obstante, y de acuerdo con las últimas modificaciones del RD 1493/2021, de 24 de octubre, así como la Resolución 28 de septiembre de 2023, de la rectora de la Universitat Jaume I, por la que la Universidad asume el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el caso de las prácticas académicas externas curriculares no remuneradas de títulos oficiales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La gestión de las prácticas académicas externas curriculares de estudios oficiales de grado y másteres corresponderá a la UJI a través de sus servicios, asumiendo la misma la gestión y coste de la Seguridad Social.

Corresponderá a la FUE la gestión de las prácticas académicas externas extracurriculares de estudios oficiales de grado y máster fuera de centros, estructuras y unidades de la Universitat Jaume I (apartado c) que siempre deberán disponer de una ayuda o bolsa de estudio para el estudiantado. Es la empresa o institución quien asume el pago de la ayuda y los costes de la Seguridad Social.

Corresponderá a la FUE la gestión de las prácticas curriculares de los títulos propios. Con respecto a la gestión y costes de la Seguridad Social:

Si las prácticas académicas externas tienen bolsa de ayuda será la propia entidad, empresa o institución quien asuma el pago de la ayuda y los costes de la Seguridad Social.

Si las prácticas académicas externas no son remuneradas el coste lo asumirán los propios títulos y la gestión de la Seguridad Social corresponderá a la UJI. Asimismo, corresponderá a los títulos propios las gratificaciones en concepto de tutor o supervisor de las prácticas.

Respecto a las prácticas académicas externas extracurriculares de los másteres de formación permanente que recaen sobre FUE-UJI (apartado b) deberán ser con bolsa o ayuda al estudio y tanto la gestión como los costes de Seguridad Social corresponderán a entidades, empresas o instituciones cooperadoras. Las gestiones de estas prácticas no pueden conllevar gastos de gestión.

De acuerdo con lo anterior las actuaciones y tareas que se encargan en la FUE-UJI a través de este encargo de gestión son:

L2. A1. Captación y fidelización de entidades cooperadoras. La UJI-FUE se encargará de difundir el programa entre las potenciales entidades cooperadoras. La UJI firmará el convenio de cooperación educativa a través del vicerrectorado con competencias en prácticas, mientras que el diseño del proyecto formativo y la supervisión de las prácticas académicas externas corresponderá al tutor o tutora de la UJI que se asigne a cada estudiante. La gestión administrativa de la documentación corresponderá a la FUE-UJI.

L2. A2. Tutores y tutoras de prácticas académicas externas (PAE). Gestión de los nombramientos de los tutores y tutoras de prácticas (prácticas académicas externas extracurriculares de títulos oficiales y de másteres de formación permanente) de acuerdo con el [artículo 13.4](#) del Reglamento aprobado en la sesión núm. 7/2024 del Consejo de Gobierno. Los centros serán informados previamente de este procedimiento a través de la FUE-UJI. También corresponde a la FUE-UJI proporcionar la información necesaria al profesorado tutor académico para que puedan desarrollar sus tareas de manera apropiada.

Los tutores de las prácticas académicas externas curriculares de los títulos propios deberán ser profesorado que impartieran docencia en los mismos títulos. La ratio establecida en la normativa de prácticas debe ser inferior a 30 estudiantes por tutor/a. Cuando no sea posible respetar la ratio establecida por razones justificadas, la FUE-UJI comunicará los motivos a los centros y al vicerrectorado con competencias es estudiantado, que dará su conformidad antes de su nombramiento y aprobación de la asignación definitiva del estudiantado/tutor/a.

La remuneración de los costes de los tutores en las prácticas académicas externas de los títulos propios gestionadas por la FUE, así como de los costes y gestión de la S. Social serán a cargo de los ingresos de los títulos propios.

L2. A3. Selección del estudiantado. Procedimiento de selección de estudiantado.

El procedimiento debe ser justo, objetivo, transparente y documentado y de acuerdo con criterios marcados en la normativa (artículo 9 y Anexo 2, artículo 2 del Reglamento de la UJI) y recogerá la responsabilidad hacia reclamaciones del estudiantado.

Según el artículo 6.3. del Reglamento: «La Universidad otorgará prioridad en la asignación al estudiantado que realice prácticas externas curriculares ante el que solicite prácticas académicas externas extracurriculares.» Igualmente se priorizará estudiantado con discapacidad y/o necesidades educativas especiales (artículo 3.9), 11.7.

Cuando se considere oportuno, y siempre de acuerdo con la normativa que regula las prácticas académicas externas de la UJI, las partes pactarán un sistema de reasignación de prácticas extracurriculares a curriculares.

L2. A4. Asignación de estudiantado a empresas/instituciones. Gestión del procedimiento asignación de estudiantado a empresas/instituciones.

La FUE-UJI realizará las siguientes funciones: (1) asignación alumno o alumna-empresa-tutor o tutora; (2) elaboración, gestión de firma y registro del convenio de cooperación educativa y proyecto formativo (uno por cada práctica); (3) facilitar al vicerrectorado competente y persona responsable del encargo un listado mensual de prácticas gestionadas: alumnado, fechas de inicio y fin, número de horas totales y entes cooperador de acogida.

L2. A5. Gestión económico-administrativa. La FUE-UJI gestionará administrativamente la relación con las entidades cooperadoras de prácticas y el estudiantado, así como la tutorización de las prácticas académicas externas de los títulos propios.

L2. A6. Gestión de las bases de datos y procedimientos informatizados. Las bases de datos utilizadas por la entidad con el encargo de gestión deben conseguir progresivamente la interoperabilidad con las aplicaciones de la Universitat Jaume I para que ésta disponga de forma actualizada todos los datos de convenios y proyectos formativos. A tal efecto se pactará un plazo entre las partes para la adaptación de las herramientas informáticas.

Cuando la UJI disponga de herramientas propias para la gestión de los diferentes procesos, la FUE-UJI las usará e invertirá el sentido de la interoperabilidad para disponer de los datos en los formatos que le proporcionan mayor flexibilidad y agilidad. A este respecto, hay que recordar que en todo momento se tendrá que respetar lo que dispone la legislación sobre protección de datos.

L2. A7. Acreditación y reconocimiento de las prácticas. Se deberá satisfacer la necesidad de que las prácticas extracurriculares aparecieran en el suplemento europeo al título. La FUE-UJI facilitará cuanta información le sea requerida con esta finalidad y colaborará con los servicios informáticos de la UJI para automatizar este proceso mediante la interoperabilidad de los sistemas.

L2. A8. Seguimiento de las prácticas y control de calidad. La FUE-UJI presentará informes de los resultados de evaluación de la calidad en los 30 días siguientes a la finalización del curso. En éstos se proporcionará información con el máximo nivel de detalle sobre las encuestas realizadas a empresas y estudiantado, con desglose por titulación. Los informes se remitirán al vicerrectorado con competencias en la materia que supervisará la información que aparece en la memoria académica del curso. Asimismo, la FUE-UJI deberá facilitar al vicerrectorado con competencias en estudiantado los indicadores necesarios para la memoria de seguimiento del Plan de Empleabilidad y Emprendimiento de la UJI.

Para este objetivo se seguirá lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de prácticas académicas externas de la UJI.

L2. A9. Informes de seguimiento. La FUE dará acceso a la Universidad, a petición de la persona responsable y/o al vicerrectorado con competencias en la materia del número y detalle de convenios firmados. De cada asignación de estudiantado a empresa se facilitará:

- nombre de la entidad y sector,
- alumno o alumna asignado, titulación,
- tutor del tutor asignado,
- fechas de las prácticas,
- beca o ayuda, etc., tanto anualmente y como mensualmente.

Se aportarán además indicadores estadísticos que, como mínimo, comprenderán:

- duración media de las prácticas,
- cuantía media y total,
- número de participantes con discapacidad/NESE.

También se aportará información específica de las prácticas curriculares gestionadas en el ámbito de estudios propios.

La UJI, a través de la persona responsable del lote o del vicerrectorado competente, podrá requerir información específica sobre cualquier particular o informes sobre aspectos concretos vinculados a las prácticas académicas externas gestionadas por la FUE-UJI. La FUE-UJI remitirá la información en los siguientes 15 días hábiles. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales, la UJI podrá requerir la información en un plazo no inferior a tres días.

4.2.3 Indicadores de cumplimiento

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Prácticas realizadas	L2. A1–L2. A8	450-500	por año

Una fluctuación al alza o baja del 10 % se considera dentro de los límites de la ejecución normal del encargo.

4.2.4. Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote deberá contar con una estimación de ingresos y de gastos. La previsión de ingresos será igual o superior a los gastos.

4.3. Lote 3. Promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en proyectos Erasmus+

4.3.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

El encargo tiene como objeto que la fundación preste a la UJI el servicio de promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en Proyectos Erasmus+, todo ello bajo las directrices de los órganos y estamentos universitarios competentes.

Mediante el presente encargo se pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de aumentar su nivel participación en proyectos europeos para posicionarse como centro de referencia internacional. Este objetivo general se concreta en la participación en las convocatorias de proyectos Erasmus+ (principalmente acción clave 2) mediante diversas acciones de difusión y asesoramiento técnico en la preparación de propuestas, así como el apoyo técnico en el desarrollo de las tareas encomendadas a la UJI en el marco del proyecto de European Digital UniverCity (EDUC).

Las actividades encargadas a la FUE-UJI son totalmente coincidentes con los fines fundacionales de la entidad, según se indica en sus Estatutos. La entidad es totalmente apta para ejecutar las prestaciones encargadas, ya que para su desarrollo dispone de medios propios para la realización de la mayor parte de su actividad, lo que justifica plenamente la auto provisión institucional como gestión directa más efectiva de los servicios encomendados.

4.3.2. Actividades encargadas

La actividad objeto del encargo estará marcada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UJI y comprende 2 grandes áreas de trabajo:

1. Organización de jornadas y eventos de promoción e información sobre proyectos Erasmus+ o asimilados, encomendadas directamente por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y asistencia técnica a grupos de investigación en el marco de la convocatoria Erasmus+:

(a) Con la UJI como coordinadora de un proyecto Erasmus+.

(b) Con la incorporación de grupos de investigación de la UJI a consorcios en el marco de proyectos Erasmus+.

2. Asistencia técnica en el desarrollo de las tareas encomendadas por la UJI en el marco del proyecto European Digital UniverCity (EDUC).

La tarea a desarrollar es la asistencia técnica a la UJI en aquellas actividades relacionadas con el proyecto EDUC que sean encomendadas por parte de la universidad.

L3. A1. Organización de jornada de difusión y asesoramiento técnico a grupos de investigación.

Apoyo a los grupos de investigación en la presentación de propuestas de la convocatoria Erasmus+2021-2027.

L3. A1.1. Organización de jornada informativa del programa Erasmus+

Se entienden incluidas actividades como: el diseño de la imagen del evento, la elaboración del programa, gestión de la plataforma virtual de conferencias, la convocatoria y recordatorios para el llamamiento a participación e inscripción, la confección y gestión del formulario de inscripción, el control de asistencia, la selección de los y las ponentes, la recopilación y difusión de casos de éxito, la posproducción de los vídeos, la recopilación de las presentaciones y la creación de un espacio web con las presentaciones y vídeos, así como el envío del enlace a todas las personas asistentes.

L3. A1.2. Asesoramiento técnico de grupos de investigación. Asesoramiento técnico a través de sesiones individuales con los grupos de investigación de la UJI que tengan previsto coordinar un proyecto en la convocatoria Erasmus+.

Incluye actividades como las siguientes para cuatro sesiones bilaterales: apoyo en la redacción de la propuesta, apoyo en la recopilación y cumplimentación de documentación administrativa de la propuesta, apoyo en la apertura de la ficha del proyecto en el portal del participante, apoyo en la elaboración del presupuesto y en la presentación de la propuesta y revisión de la propuesta antes de su envío. La OPEI debe tener acceso al presupuesto de la propuesta y a la composición del equipo de investigación de la UJI. Es necesario un informe final detallado de las tareas implementadas en el marco de esta acción y de la apertura del expediente correspondiente de la acción, previo inicio de la misma.

En el caso de que el proyecto sea concedido la FUE-UJI podrá participar como *Affiliated Entity*, siempre y cuando se considere que su participación se ajusta a los intereses del grupo de investigación y del propio proyecto y se consideras en las bases de la convocatoria.

L3. A1.3. Campaña de promoción de los grupos de investigación de la UJI para su incorporación como socios en proyectos Erasmus+.

Incluye el desarrollo de una base de datos alimentada mediante un formulario que cumplimentarán los grupos de investigación de la UJI que lo desean con el objetivo de formar parte de una bolsa de interesados en participar como socios en proyectos europeos. También incluye la implementación de actividades de *networking* a nivel nacional y europeo y la participación en Infodays/Brokerage events

L3. A1.4 Incorporación de grupos de investigación UJI a consorcios. Incorporación de la UJI y sus grupos de investigación a consorcios Erasmus+.

Incluye actividades como: apoyo en la actualización y adaptación de la expresión de interés» de la UJI y difusión *online* y *offline* de la misma, incorporación a los consorcios europeos que más se adapten a las líneas estratégicas de la UJI previa aprobación por parte del vicerrectorado con competencias, apoyo en la redacción de la parte correspondiente a la UJI y apoyo en la preparación de la documentación administrativa requerida a la UJI.

En el caso de que el proyecto sea concedido, la FUE-UJI podrá participar como Affiliated Entity, siempre que se considere que su participación se ajusta a los intereses del grupo de investigación y del propio proyecto y se considere en las bases de la convocatoria.

L3. A2. Asistencia técnica en la gestión de tareas en el marco del proyecto EDUC (European Digital UniverCity)

Se prestará asistencia técnica al personal UJI en el marco de las actividades previstas en las diferentes tareas dentro del proyecto EDUC en actividades como asistencia en las reuniones con los miembros del consorcio, convocatoria, seguimiento y redacción de actas de las diferentes reuniones o asistencia en la redacción y presentación de entregables entre otros.

4.3.3 Indicadores de cumplimiento

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Organización de jornada formativa, y otros acontecimientos	L3. A1.1	1	por año natural
Asesoramiento o tutorización de grupo de investigación	L3. A1.2	1-2	por año natural
Campaña de promoción de los grupos de investigación de la UJI para su incorporación como socios en proyectos Erasmus+	L3. A1.3	1	por año natural
Incorporación de grupos a consorcios y asistencias	L3. A1.4	2	por año natural

Asesoramiento técnico EDUC

L3. A2.3

1 por año
natural

Los indicadores de las propuestas de proyectos europeos se contabilizarán dentro del año natural de publicación de la convocatoria a la que se presentan.

4.3.4. Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote contará con un presupuesto que contenga la previsión de gastos en que se prevé incurrir. Los gastos se soportarán con la estructura presupuestaria que determine la UJI. El presupuesto inicial se confeccionará contando con el asesoramiento y asistencia de la fundación.

Los gastos que se generan en la ejecución de cada actividad se ajustarán al presupuesto y requerirán aprobación previa a su realización por parte de la UJI. Cuando hechos contingentes o la propia evolución de la actividad recomiendan su revisión, la FUE-UJI advertirá al vicerrectorado con competencias de este extremo para que proceda a la modificación del presupuesto, si lo considera adecuado y hay disponibilidad presupuestaria.

La UJI compensará a la fundación por los gastos en los que incurriera en ejecución de estas actividades, siempre que hayan sido aprobados previamente.

4.4. Lote 4. Promoción, fomento y asistencia técnica a la UJI en proyectos de investigación de ámbito europeo

4.4.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

A través del presente encargo de gestión a un medio propia pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de incrementar la participación de su personal investigador en las diferentes convocatorias de los programas marco de investigación e innovación de la Unión Europea.

Con esta finalidad se encarga a la fundación un conjunto de actividades destinadas a facilitar la preparación de propuestas al personal investigador con acciones de acompañamiento que incluyen la investigación, dentro del amplio abanico de oportunidades que ofrecen los programas europeos, de aquellas convocatorias que mejor se adapten a las especificidades de sus proyectos de investigación y también, la búsqueda activa de socios o la propia redacción de determinadas secciones de la solicitud. Con este encargo también se persigue la mejora del posicionamiento de estructuras investigadoras de la Universitat Jaume I, institutos y grupos de investigación, como actores de referencia en proyectos europeos en determinadas áreas estratégicas de la universidad (salud, tecnologías de la información, materiales avanzados, economía circular, etc.).

El acceso del personal investigador a los recursos movilizados a través de este encargo de gestión se instrumenta a través de dos acciones, en concurrencia competitiva, dentro del Plan de promoción de la investigación de la Universitat Jaume I dentro del programa de impulso de proyectos de investigación. En concreto:

Acción 1.2 Ayudas para la preparación de propuestas de proyectos y redes del Programa Horizonte Europa de la Unión Europea.

Acción 1.3 Ayudas "Estrategia Europa UJI" para el posicionamiento estratégico de estructuras de investigación de la UJI.

La FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa que dispone del saber hacer necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización en el ámbito internacional, que la convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una gestión adecuada de todas aquellas actividades necesarias para la promoción de la UJI en la universidad. a través de la realización de proyectos el ámbito internacional.

4.4.2. Actividades encargadas

La actividad objeto del encargo estará marcada por el Vicerrectorado de Investigación de la UJI y comprende tres áreas de trabajo:

1. Acciones encaminadas a posicionar estructuras investigadoras de la UJI, institutos de investigación o consorcios integrados por diferentes grupos de investigación, en Europa para incrementar su participación en Horizonte Europa.
2. Asistencia técnica en preparación de proyectos europeos Horizonte Europa:
 - (a) Con la UJI como coordinadora de un proyecto del Horizonte Europa.
 - (b) Con la incorporación de grupos de investigación de la UJI a consorcios del Horizonte Europa
3. Organización de jornadas y eventos de promoción e información sobre proyectos europeos, encomendadas directamente por el Vicerrectorado de Investigación.

A continuación, se detallan las tareas de cada área de trabajo.

L4. A1. Acciones encaminadas a posicionar estructuras investigadoras de la UJI, institutos de investigación o consorcios integrados por diferentes grupos de investigación, en Europa para incrementar su participación en Horizonte Europa.

L4. A1.1. Colaboración en fase previa. Colaborar en la fase previa de cada propuesta con tareas como la definición del Plan Estratégico adaptado a cada grupo y la definición del Plan de Comunicación adaptado a cada área.

El Plan Estratégico incluirá la identificación de convocatorias Horizonte Europa, plataformas de investigación de socios, *Infodays* y *brokerage eventos* que se adapten a las líneas de investigación concretas de cada estructura.

El Plan de Comunicación incluirá la determinación de los objetivos, la confección, la actualización y la adaptación de la «expresión de interés» de cada estructura y difusión *online* y *offline* de la misma.

L4. A1.2. Implantación de las propuestas. Colaborar en la fase de implementación de cada propuesta confeccionando la agenda de trabajo, participando en jornadas y confeccionando el informe de seguimiento y el informe final.

La agenda de trabajo incluirá la preparación del programa de trabajo y el acompañamiento en acciones como la visita a entidades e instituciones europeas, incluyendo encuentros de UJI con funcionariado de la UE.

Se espera la participación en un *infoday* internacional, en *infodays* regionales y nacionales, así como acciones de *networking* y reuniones con empresas, entidades e instituciones nacionales e internacionales.

El informe de seguimiento permitirá la monitorización de la actividad con el objetivo de adaptar las tareas contempladas en la estrategia para alcanzar los objetivos en el tiempo establecido. Se deberá entregar a los seis meses de iniciada la anualidad.

El informe final presentará una evaluación de los resultados obtenidos, analizando los factores que han conducido al éxito o los puntos débiles de las propuestas en caso contrario. Se confeccionará en el plazo máximo de dos meses desde el fin de la anualidad.

L4. A2. Asistencia técnica Horizonte Europa. Asistencia técnica en proyectos europeos Horizonte Europa. Vinculada a la acción 1.2 del Plan de promoción de la investigación en consorcios Horizonte Europa.

L4. A2.1. En proyectos coordinados por la UJI. La asistencia en esta actividad consiste en tareas como la identificación de convocatorias, la búsqueda de socios europeos y formación de consorcios, la constitución del *advisory board*, la obtención de cartas de apoyo, la recopilación y cumplimentación de documentación administrativa de los socios, la co-redacción del proyecto, la colaboración en la elaboración del presupuesto. Desde el inicio, la OPEI debe tener acceso al presupuesto de la propuesta y a la composición del equipo. de investigación de la UJI, así como acceso a los apartados relacionados con acuerdos de gestión de la propiedad intelectual. Es necesario un informe final detallado de las tareas implementadas en el marco de esta acción.

En el caso de que el proyecto sea concedido, la FUE-UJI podrá participar como *Affiliated Entity*, siempre que se considere que su participación se ajusta a los intereses del grupo de investigación y del propio proyecto.

L4. A2.2. Campaña de promoción de los grupos de investigación de la UJI para su incorporación como socios en proyectos Horizonte Europa.

Se incluye el desarrollo de una base de datos alimentada mediante un formulario que cumplimentarán los grupos de investigación de la UJI que lo desean con el objetivo de formar parte de una bolsa de interesados en participar como socios en proyectos europeos. También incluye la implementación de actividades de *networking* a nivel nacional y europeo y la participación en Infodays/Brokerage events.

L4. A2.3 Incorporaciones a consorcios. Incorporación de grupos de investigación en consorcios Horizonte Europa.

Incorporación como socios: Se incluyen actividades como la actualización y adaptación de la «expresión de interés» del grupo de investigación y su difusión en línea y fuera de línea, la incorporación a consorcios europeos que más se adapten a líneas de trabajo del grupo de investigación (previa aprobación por parte del vicerrectorado con competencias), la confección de informes de seguimiento, la co-redacción de la parte que corresponda a la UJI.

La FUE-UJI podrá participar como *Affiliated Entity*, siempre que se considere que su participación se ajusta a los intereses del grupo de investigación y del propio proyecto.

L4. A3. Organización de eventos relacionados con Horizonte Europa. Organización de jornadas y eventos de promoción e información sobre proyectos europeos según directrices del vicerrectorado con competencias en investigación, así como remisión de informes al vicerrectorado en el plazo de 30 días naturales desde la celebración del evento.

Se entienden incluidas actividades como: el diseño de la imagen del evento, la elaboración del programa, la gestión de la plataforma virtual de conferencias, la convocatoria y recordatorios para el llamamiento a participación e inscripción, la confección y gestión del formulario de inscripción, el control de asistencia, la selección de los y las ponentes, la recopilación y difusión de casos de éxito, la posproducción de los vídeos, la recopilación de las presentaciones y la creación de un espacio web con las presentaciones y vídeos y envío del enlace a todas las personas asistentes.

4.4.3. Indicadores de cumplimiento

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Posicionamiento de estructuras UJI	L4. A1	1-2	por año
Asistencias técnicas en proyectos Horizonte Europa coordinados por UJI	L4. A2.1	2	por año
Campaña de promoción de los grupos investigación UJI para su incorporación a proyectos Horizonte Europa	L4. A2.2	1	Por año
Asistencias técnicas en incorporaciones a proyectos Horizonte Europa	L4. A2.3	Max 2	por año
Organización de eventos relacionados H. Europa	L4. A4	2-1	por año

(Los indicadores de las propuestas de proyectos europeos se contabilizarán dentro del año natural de publicación de la convocatoria a la que se presentan).

Los indicadores dependientes del éxito de factores externos a la FUE-UJI sólo son exigibles en la medida en que estos factores o permiten.

4.4.4. Control presupuestario

Antes de implementar la gestión de una acción, la FUE-UJI elaborará un presupuesto estimativo de los gastos que esta gestión conlleva, excluyéndolas ya directamente soportados por el precio del encargo. Es decir, si se requiere la realización de viajes, se deben usar diversos medios técnicos para la celebración de una reunión o las acciones de difusión requieren la participación de terceros, la fundación confeccionará una estimación de los gastos que deberá ser aprobada por la UJI.

Los gastos propios de las actividades objeto de gestión son de cuenta de la UJI, con cargo a su presupuesto genérico o al de los proyectos concedidos. La fundación podrá gestionar estos gastos con cargo al anticipo de tesorería y facturar a la UJI el importe correspondiente, siempre que hayan sido autorizados previamente.

4.5. Lote 5. Organización de congresos, jornadas, seminarios y otros eventos

4.5.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

El artículo 2.2.c de la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario detalla entre las funciones de las universidades "la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento". En este ámbito, los congresos, docentes o científicos, son los foros naturales para el intercambio de conocimiento entre investigadores, ya que reúnen a aquellas personas que trabajan sobre un tema concreto para compartir metodologías y resultados de sus estudios. Este tipo de eventos son, por tanto, un reflejo vivo de la actividad universitaria.

Adicionalmente, el anfitrión del congreso (la universidad) consigue visibilizarse, gracias al impacto que origina el evento, como entidad generadora de investigación y conocimiento en el ámbito en el que se focaliza la reunión.

En los últimos años se ha producido un aumento de las actuaciones en materia de difusión de los resultados de la investigación, así como los eventos promocionales que potencian la interrelación entre la Universitat Jaume I y con las entidades, organismos y empresas que configuran su entorno socioeconómico. Uno de los canales más efectivos para la difusión de resultados es la organización de eventos (congresos, jornadas y seminarios) presenciales o virtuales en los que se reúne la comunidad científica especializada en una materia determinada. También resulta eficaz la organización de este tipo de eventos para producir un contacto entre grupos de investigación que quieren transferir o comunicar sus resultados al tejido empresarial o institucional. La organización de este tipo de reuniones supone la gestión y coordinación de una serie de servicios y suministros que aseguran su éxito, a la vez que un acompañamiento continuo durante la celebración del evento. La FUE-UJI dispone de personal con la dedicación y formación especializada que requiere la organización, publicidad, celebración y difusión de resultados propios de esta actividad.

La fundación puede ofrecer, como ha venido haciendo en reiteradas ocasiones, un asesoramiento técnico especializado y un apoyo integral para el desarrollo de eventos en el ámbito académico y la relación de la Universidad con el entorno empresarial. Este apoyo abarca la planificación del evento a partir de la idea inicial, la coordinación de todas las actividades y recursos en su desarrollo y el apoyo a la difusión de resultados tras la realización de este. La fundación cuenta con efectivos suficientes para acometer esta tarea y cuenta con experiencia contrastada en este tipo de actividades.

4.5.2. Actividades encargadas

L5. A1. Planificación del evento. Para que un evento pueda acogerse al presente lote del encargo de gestión, el responsable de este deberá dirigirse al área de congresos de la FUE-UJI que le ayudará a preparar la solicitud a presentar, a través de registro, al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica (VITDC). La solicitud deberá contener la información necesaria para la gestión económica del evento, de acuerdo con las instrucciones de la gerencia de la universidad, así como los datos del y los servicios que se solicitan:

DATOS GENERALES

- Nombre del evento.
- Fechas de celebración
- Tipología: congreso, taller, curso, seminario, jornadas, reunión de red, otros (especificar).
- Carácter: Local, regional, nacional, internacional.
- Asistentes objetivo: investigadores, profesionales, estudiantes, público general...

- Número de asistentes previsto.
- Lugar previsto de celebración: Campus / externo.

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

- Estructura que avala el evento (PDI con vinculación permanente, grupo de investigación, departamento, instituto universitario, centro, vicerrectorado o gerencia).
- Responsable del evento (responsable del proyecto) Persona Interlocutor a efectos de comunicación con los diferentes servicios y responsable del centro de gasto que se cree para el proyecto.
- Miembros de los Comités (si procede) de Honor, Organizador y Científico.
- Sesión inaugural o clausura e invitados institucionales previstos.

SERVICIOS PEDIDOS

- Protocolo:
 - Asesoría en la organización sesión inaugural, Clausura u otros actos protocolarios
 - Visitas al Campus
 - Elaboración de folletos y cartelería
 - Publicación de actas
 - Edición página web
 - Comunicación: gestión publicidad, notas informativas, relaciones medios de comunicación
 - Gestión de material promocional
- Soporte informático:
 - Alojamiento Página web
 - Grabación de conferencias
 - Videoconferencia
- Infraestructura:
 - Elección de espacios y reserva de Aulas y salas de reuniones
- Biblioteca:
 - Alojamiento en repositorio institucional
- Gestión administrativa:
 - Apoyo en la solicitud de ayudas públicas
 - Colaboración en la justificación económica de ayudas públicas
 - Supervisión de contratos o convenios de patrocinio
 - Organización de actividades paralelas: comidas, catering...
 - Contacto con ponentes, gestión de alojamientos y desplazamientos.
 - Gestión de inscripciones
 - Gestión de cobros y pagos y seguimiento y liquidación del presupuesto del evento
 - Secretaria científica

La solicitud será evaluada por la Comisión de Congresos (de aquí en adelante la Comisión), que decidirá si se otorga el apoyo de la FUE-UJI, que implica el apoyo en los servicios que se detallan más adelante.

El VITDC será el órgano que convocará la Comisión, que tendrá la siguiente composición:

- VITDC, que ejercerá la presidencia.
- Dirección de Innovación y Emprendimiento

- Delegación de la rectora para la transformación Docente, la Comunicación y la Dirección del Gabinete.
- También asistirá a la Comisión, con voz y sin voto, la persona responsable del área de congresos de la FUE-UJI
- La Vicegerencia de recursos económicos actuará como secretaria o persona en quien delegue.

Para su decisión, la Comisión podrá tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Que el evento tenga relación clara con la actividad docente, investigadora o de extensión universitaria de la UJI
- Que en el comité organizador del evento figure Personal Docente e Investigador permanente de la Universidad, o perteneciente a alguno de los órganos de representación o gestión de la Universidad
- Que esté prevista la representación institucional, caso de planificarse algún acto protocolario apertura, clausura,)
- Que esté identificada de manera adecuada la imagen institucional de la Universidad (logotipo y otros elementos de identidad corporativa) en todos los documentos, web y otros soportes que se elaboran para el evento.
- Que esté claramente identificada la información sobre la participación prevista, tanto en términos académicos como económicos, otras entidades colaboradoras o patrocinadoras.
- Que no haya eventos, a los que previamente se les haya otorgado apoyo que tengan prevista su realización de forma simultánea.
- La disponibilidad de los servicios.

El VITDC comunicará la decisión de la Comisión al solicitante, a la unidad de encargos y a la FUE-UJI.

L5.A2 Ejecución del evento.

La FUE-UJI acompañará en la organización durante la celebración del evento con personal especializado *in situ* durante el desarrollo del mismo y prestará asistencia técnica en todas las fases del evento.

L5. A3. Difusión y promoción. Desde la fundación se planificará y ejecutará la estrategia de comunicación y difusión del evento. Entre las tareas se considera incluido el asesoramiento en la creación de la imagen del congreso o las acciones orientadas a la captación de patrocinios en el entorno empresarial o institucional cercano.

El asesoramiento en la creación de la imagen del congreso será contratado por la fundación a un proveedor externo, el coste de este servicio irá con cargo al presupuesto del evento.

L5-A4 Gestión económico-administrativa. Gestión económico-administrativa de los eventos, entre las que se incluye la tramitación de patrocinios y/o subvenciones.

La FUE llevará una contabilidad separada para cada actividad.

L5. A4.1. Asesoramiento a la organización. La FUE-UJI ofrecerá asesoramiento financiero previo mediante la colaboración en la confección del presupuesto, la contratación de servicios y suministros auxiliares gestionará el pago a conferenciantes y terceros y seguirá todos los procesos con impacto económico para asegurar el éxito del evento.

L5. A4.2. Gestión del patrocinio y subvenciones. En coordinación con el área responsable de Mecenazgo y Patrocinio se llevará a cabo la gestión tanto administrativa como económica de los contratos de patrocinio relacionados con cada evento. La titularidad de los ingresos corresponderá a la UJI. Las subvenciones y patrocinios relacionados con la realización de las actividades se tramitarán a nombre de la UJI y se ingresarán en la cuenta de la Universidad que éste determine.

L5. A4.3. Gestión de inscripciones, ingresos, gastos y certificaciones. Se llevarán a cabo tareas como la tramitación de las inscripciones, la gestión de cobro de cuotas, la emisión de certificados a ponentes, comités y asistentes, la gestión de pagos a la dirección y el seguimiento de la ejecución del presupuesto de manera que se pueda facilitar información actualizada del estado económico a los organizadores.

Asimismo, cuando en la organización de congresos esté implicada alguna entidad científica externa, se podrán firmar acuerdos específicos para la gestión de cobros.

L5. A4.4. Gestión de viajes, restauración y hospedaje de ponentes.

Salvo motivo que justifique otra opción, se pueden utilizar a estos efectos los servicios de la empresa seleccionada a través del acuerdo marco o el que corresponda para la selección de una empresa que preste servicios de agencia de viajes a la Universitat Jaume I.

L5. A4.5. Gestión de gastos de personal UJI. Los gastos de personal que corresponda abonar a personal de la UJI se abonarán a través del sistema de nóminas de la UJI, siempre después de la realización de la actividad y con certificación de la dirección de esta o, en su defecto, de la gerencia de la FUE-UJI de la dedicación soportada por cada perceptor.

El tiempo de realizar la liquidación económica de la actividad realizada, en caso de existir excedente/sobrante, se procederá a facturar por la UJI el coste de los espacios utilizados para el mismo en atención a las tarifas publicadas en las bases de ejecución vigentes. Una vez satisfecho este coste, si continúa existiendo sobrante, se podrá retribuir por la dirección del evento.

En el caso de que el sobrante no sea suficiente para cubrir el coste total para los espacios se destinará el excedente existente.

El pago de retribuciones por organización del evento es incompatible con la gratuidad en la cesión de espacios, por lo que la FUE se asegurará de que no concurren ambos supuestos.

L5. A4.6. Contratación de suministros y servicios. La fundación realizará el resto de las contrataciones necesarias para la realización de la actividad, previstas en el presupuesto del congreso, aceptado por el responsable del centro del evento.

Estos pueden incluir servicios de asistencia para el *streaming*, la grabación audiovisual, la traducción simultánea, los regalos o atenciones protocolarias de escaso importe, las visitas guiadas, los autobuses necesarios para los desplazamientos, el transporte de ponentes desde el aeropuerto al lugar de alojamiento, el alquiler de salas para la celebración de eventos, los espectáculos de animación apropiados para este tipo de eventos, etc. Se aplicará en el caso del streaming una tarifa de 350 €/día.

Todos los gastos correrán de cuenta de la UJI con cargo al presupuesto de la actividad. La FUE vigilará que los gastos no excedieran los ingresos de la actividad, informando con prontitud a la UJI si se previera un déficit en la actividad.

L5. A5. Secretaría técnica y científica. Servicio de secretaría técnica previa, simultánea y posterior a la realización de los acontecimientos.

La FUE-UJI puede poner a disposición del evento un programa informático específico adaptado a las necesidades concretas de su actividad que permite una gestión eficaz en el desarrollo de la gestión de eventos cuando resulte insuficiente la funcionalidad de lo que ponga a su disposición la UJI. Se informará a la organización de la actividad del coste de uso de la herramienta y de las funcionalidades no disponibles en los productos licenciados en la UJI o de los que ésta es propietaria, de manera que la organización pueda tomar una decisión informada.

Por parte de la fundación se procederá al desarrollo de tareas como: gestión de ponencias (llamada, cronograma, gestión de la selección de trabajos, gestión de inscripciones, emisión de certificados...), información sobre viajes y alojamiento de ponentes cuando se precise, gestión de espacios e infraestructuras, acompañamiento durante el evento, confección del programa sociocultural, elaboración y publicación de cuanta documentación resulte necesaria.

Los gastos en que se incurrirá irán a cargo de las actividades.

En los casos que sociedades científicas, academias, colegios profesionales o entidades internacionales y centros de investigación reconocidos actúan o colaboran en el diseño del congreso, fijando temas, ponencias de carácter científico, se puede facturar a cargo del evento por concepto de secretaría científica siempre que se describan las prestaciones que se realizan. Igualmente, si actúan en tanto que entidades en la difusión científica del congreso o de sus resultados entre sus asociados.

Las cuotas por inscripción en los congresos pueden tener un precio diferente para los miembros de sociedades científicas, colegios profesionales, academias, etc. si se acredita la condición de asociado, colegiado, etc. en el momento de la inscripción.

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Congresos, jornadas y eventos organizados con cuota inscripción	L5. A1–L5. A6	3 - 5	por año
Congresos, jornadas y eventos organizados que no conllevan cuota de inscripción		4 - 7	por año

4.5.4 Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote deberá contar con un presupuesto inicial que contenga la previsión de ingresos y de gastos. La previsión de ingresos será igual o superior a los gastos. El presupuesto inicial se confeccionará por el responsable de la actividad la dirección de la actividad, con el asesoramiento y asistencia de la FUE-UJI. A partir de este presupuesto, la UJI generará una línea presupuestaria donde se irán registrando las subvenciones y otros ingresos no recaudados por la

fundación. La fundación tendrá información de esta línea para poder hacer un seguimiento efectivo de la ejecución del presupuesto y también hacer la liquidación al finalizar la actividad.

En todo caso se estará a lo que dictan las normativas que la UJI pueda aprobar sobre el diseño y gestión presupuestaria en la organización de congresos, jornadas, seminarios y eventos.

Las desviaciones del presupuesto en su ejecución exigirán la modificación presupuestaria oportuna, que deberá proponerse a la UJI. Si los ingresos de una actividad no permiten cubrir los gastos previstos, la UJI podrá proponer la cancelación de la actividad.

La UJI sufragará parcialmente los servicios encargados mediante la obtención de ingresos de cada actividad a través de la aplicación a cada evento de un porcentaje establecido más adelante.

Cuando la actividad requiera que el personal de la FUE-UJI realice una dedicación que excediera del servicio estándar (tanto por número de horas como por el calendario/horario en que sea necesario el servicio) la FUE podrá contratar con un proveedor externo este servicio con la conformidad del responsable de la actividad y con cargo al presupuesto de la misma...

En cualquier caso, la Universidad reglamentará mediante la normativa correspondiente las tarifas o costes indirectos a aplicar por los diversos conceptos que la FUE-UJI pueda facturar o retener, de acuerdo con la descripción de las prestaciones realizadas para la gestión del LOT 5, asegurando la máxima transparencia y adecuación a los costes reales del servicio.

En caso de que la FUE-UJI no pueda asumir la prestación de todo o parte del servicio podrá contratarlo con un proveedor externo.

La asistencia durante el desarrollo de la actividad no incluye la cobertura de actividades fuera del horario laboral o durante fines de semana o festivos. Para la prestación de estos servicios como se ha señalado antes, la fundación podrá contratar proveedores externos o cubrirlo con personal propio. En este último caso, el servicio estará sujeto a disponibilidad de personal para prestarlo y se cubrirá con cargo al presupuesto del evento. La fundación retendrá y percibirá este importe.

Las actividades que, una vez iniciada su gestión, sean anuladas por causas ajenas a la FUE-UJI computarán a efectos de indicadores.

Gratificaciones

Se puede destinar a gratificación por dirección de congresos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre determinadas retribuciones adicionales y gratificaciones extraordinarias del personal docente e investigador de la Universitat Jaume I hasta el 3% de los ingresos de la universidad procedentes de inscripciones y aportaciones privadas, siempre que el congreso se liquide con remanente, después de haber satisfecho el porcentaje de compensación por gastos generales, y hasta el límite del citado remanente, una vez se ha deducido también la cuota patronal de la Seguridad Social que irá al proyecto de la Universidad que se determine. El resto del remanente, en su caso, se integrará de oficio en el PPSI.

4.6. Lote 6. Apoyo en el área de transferencia de resultados de la investigación

4.6.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

Mediante el presente encargo se pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de impulsar la transferencia del conocimiento generado, para que pueda ser aprovechado por su entorno socioeconómico, estrechando los vínculos entre universidad y sociedad.

La FUE-UJI es una institución de referencia en el ámbito empresarial y un actor clave de cooperación universidad-empresa, que dispone de todo el *know-how* necesario, de una trayectoria contrastada, de un conocimiento del entorno universitario y empresarial, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que se convierten en el instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades necesarias para el impulso de la transferencia de conocimientos en el mundo empresarial. Se considera que la fuerte implantación y profundo conocimiento del entorno socioeconómico por parte de la FUE-UJI comportará un gran impulso a la ejecución de estos proyectos e implicará un mejor funcionamiento y agilidad en su desarrollo dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión.

El encargo de gestión tiene como objeto el encargo, con carácter general, por parte de la UJI a la fundación, en su condición de medio propio, de tareas de visibilización, difusión y apoyo en la gestión de la transferencia de conocimiento creado por los investigadores e investigadoras de la UJI a las empresas e instituciones de nuestro entorno socioeconómico.

La Universitat Jaume I es consciente de la creciente necesidad de transferencia de los conocimientos generados por los investigadores e investigadoras al entorno socioeconómico. La actividad objeto del encargo seguirá en todo momento las directrices de la OCIT.

4.6.2. Actividades encargadas

L6. A1. Acciones dirigidas al acercamiento entre empresa e investigación. Acciones encaminadas a visibilizar el conocimiento generado por los investigadores e investigadoras de la UJI.

L6. A1.1. Actualización del portal InnovaUJI. Actualización continua del portal Innova UJI siguiendo las directrices de la OCIT, del portal Innova UJI portal en el que se detalla la oferta de tecnología y servicios de los grupos de investigación de la UJI.

L6. A1.1.1. Adecuación a modelo de fichas. Completar, actualizar y/o adaptar la información contenida en las fichas actuales para adecuarlas a nuevo modelo de ficha.

L6. A1.1.2. Alta de ofertas. Dar de alta ofertas de tecnología y servicios procedentes de grupos de investigación de la UJI. La captación de estas ofertas se hará buscando el mayor impacto y la representatividad de todas las áreas de conocimiento. Cada oferta contará con información suficiente para que resulte inteligible a un público no científico. En general, se hará corresponder la oferta con una de las ofertas de servicios que están especificadas en el apartado de servicios de cada grupo. No obstante, cuando resulte factible, se agruparán dos o más servicios dentro de una misma oferta.

L6. A1.1.3. Selección de área. Determinar el área de conocimiento o las áreas donde resulta más adecuado que se visibilice la oferta.

L6. A1.1.4. Integración en web UJI. Enlazar la oferta con la propuesta de servicios de los grupos de investigación.

- L6. A1.1.5. Mantenimiento del portal.** Mantener la infraestructura del portal. Si se requiere el uso de *software* propietario o el desarrollo de *software*, el coste correrá a cargo de la actividad.
- L6. A1.2. Promoción de la oferta de la universidad.** Promoción activa de la oferta de la UJI en el entorno empresarial.
- L6. A1.2.1. Elaboración de un plan de reuniones.** Elaboración de un plan de reuniones con empresas.
- Se identificarán aquellas empresas que tengan escasa o no tengan relación con la UJI en el ámbito de la innovación y que tengan potencial de colaboración en proyectos de investigación colaborativa o en contratos de artículo 60. Se pondrá especial atención a las convocatorias de ayudas públicas dirigidas a empresas (CDTI, IVACE, IVACE+i etc.). El trabajo se focalizará en estimular la presentación de propuestas que incluyan las actividades de I+D+i a grupos de investigación de la universidad.
- Se identificarán los grupos de investigación con potencial para colaborar con cada una de las empresas identificadas. Esta acción se coordinará con aquellas otras similares incluidas en los planes de trabajo que desarrollan el resto de los agentes que trabajan dentro de la Unidad de Innovación y Transferencia.
- L6. A1.2.2. Ejecución del plan de reuniones.** Previamente a la reunión, se estudiará a fondo la empresa y se documentarán los campos o aspectos concretos en los que podría resultar factible la colaboración, las convocatorias que, en su caso, pudieran facilitar esta colaboración y se contactará con el grupo de investigación para confirmar su disponibilidad.
- L6. A2. Fomento de la transferencia en las áreas ciencias humanas y sociales (incluidas las jurídicas y económicas).** Organización y ejecución de actividades orientadas a facilitar la transferencia de conocimiento en las áreas mencionadas.
- Estas acciones se coordinarán con aquellas otras similares incluidas en los planes de trabajo que desarrollan el resto de los agentes que trabajan dentro de la Unidad de Innovación y Transferencia.
- L6. A2.1. Mapeo de la transferencia en ciencias humanas y sociales (incluidas las jurídicas y económicas).** Realizar un informe sobre la actividad de transferencia de conocimiento a la UJI en dichas áreas.
- L6. A2.2. Organizar una jornada o jornadas orientadas a la colaboración entre grupos de investigación de la UJI en instituciones externas.** Organizar una jornada orientada a la colaboración entre empresas u otras instituciones y universidad en el ámbito de las ciencias humanas y sociales.
- L6. A3. Acciones de apoyo a la gestión de la transferencia.** Acciones de apoyo a la gestión de la transferencia:
- L6. A3.1. Apoyo en la negociación y redacción de contratos del artículo 60.** Apoyo a la Unidad
- L6. A3.2. Apoyo a la OCIT en la gestión de los PPSI.** Apoyo a la OCIT en la gestión de Programas Personales de Apoyo a la Investigación (PPSI).
- L6. A3.2.1. Revisión de solicitudes.** Revisión de solicitudes de constitución de PPSI.

L6. A3.2.2. Elaboración de propuesta. Elaboración de la propuesta de resolución en coordinación con el Servicio de Gestión Económica y alta en la aplicación de gestión OCIT.

L6. A4. Generación de informes de seguimiento. Generación de informes de seguimiento de las acciones de apoyo a la transferencia.

L6. A4.1. Informes de seguimiento con carácter mensual.

Los informes se remitirán a los interlocutores o interlocutoras técnicos que designe la UJI, que con carácter general será personal de la OCIT. Los informes se entregarán en un plazo no superior a 30 días desde el final del trimestre.

L6. A4.2. Informes de seguimiento anual.

El informe se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en los 30 días siguientes al día en que haya transcurrido un año de ejecución.

4.6.3. Indicadores de cumplimiento

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Altas de oferta tecnológica en el portal Innova UJI	L6. A1.1	20	por año
Visitas a empresas	L6. A1.2	4	por año
Informe	L6. A2.1	1	por año
Gestión de programa PPSI	L6. A3.2	25	por año
Informe de seguimiento	L6. A4	1	Por mes
Informe final	L6. A4	1	por año

4.6.4 Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote deberá contar con un presupuesto inicial que contenga la previsión de ingresos y de gastos. La previsión de ingresos será igual o superior a los gastos. El presupuesto inicial se confeccionará por la dirección de la actividad, con el asesoramiento y asistencia de la FUE.

Las desviaciones del presupuesto en su ejecución superiores a un 10 % podrán motivar la modificación del precio del encargo mediante adenda o la reasignación de los recursos a otras actividades.

4.7. Lote 7. Gestión del programa *Study Abroad*

4.7.1. Necesidades que satisfacer y justificación del encargo

La Universitat Jaume I contempla como prioritaria la internacionalización de los estudios, de la enseñanza, de la investigación y de la gestión con el fin de mejorar la calidad de sus servicios. En este contexto, entre los objetivos básicos de la UJI se encuentran la integración del talento internacional en la comunidad universitaria, con una oferta de cuidados de corta duración (short-term programmes) para el estudiantado de universidades extranjeras.

Mediante el presente lote se pretende satisfacer la necesidad estratégica de la UJI de potenciar su internacionalización en el ámbito de la formación permanente, con el incremento de la presencia en la UJI de estudiantado de otros países, El programa va más allá de las áreas temáticas académicas de la UJI y se extiende a ámbitos multidisciplinares (académico, lingüístico, integración cultural, etc.) y con impacto en el ámbito socioeconómico y cultural (visitas a empresas, instituciones, actividades culturales, deportivas y de ocio, etc.).

Se considera que el conocimiento que la FUE-UJI tiene del panorama internacional y de la gestión de la formación permanente y permitirá un mejor funcionamiento y agilidad en su desarrollo dada su flexibilidad, experiencia demostrada y especialización en la gestión. La fundación es un instrumento idóneo para poder realizar una adecuada gestión de todas aquellas actividades necesarias para la promoción, fomento y asistencia técnica de la UJI en el ámbito internacional.

4.7.2. Actividades encargadas

En aras de la consecución de las metas descritas, la UJI confía a la fundación, a través del presente encargo, el desarrollo de las siguientes actividades:

L7. A1. Campaña anual de comunicación. A propuesta del Vicerrectorado competente se elaborará una campaña sobre una región o continente previamente seleccionada.

L7. A2. Promoción y posicionamiento en el ámbito internacional.

Acciones complementarias de promoción y posicionamiento del programa, específicas para el área estratégica definida por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Incluye reuniones informativas dirigidas a las entidades objetivo y reuniones bilaterales orientadas a formalizar acuerdos.

L7. A3. Ejecución del programa. Esta actividad consiste en la estancia de alumnado extranjero en la UJI para realizar un curso entre una y ocho semanas.

La FUE-UJI propondrá a la UJI la realización de cada curso *Study Abroad*, que se aprobará por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Este Vicerrectorado establecerá un presupuesto específico para cada curso, con una dotación presupuestaria específica que cubra el incremento significativo de tareas de coordinación para la adecuada ejecución del curso *Study Abroad*, tareas que no se encuentran incluidas en el encargo global.

4.7.3. Indicadores de cumplimiento

Además de la valoración positiva en el cumplimiento cualitativo de la ejecución de las actividades y tareas descritas, se fijan los siguientes objetivos cuantitativos:

Descripción	Actividad/es	Valor	Nocturnidad
Campaña anual de comunicación	L7. A1	1	por año
Acciones complementarias para el cierre de acuerdos	L7. A1	2	por año
Preparación de propuestas	L7. A2	2-3	por año
Ejecución de propuestas	L7. A2. A3	1-2	Por año

4.7.4. Control presupuestario

Cada actividad objeto de gestión en este lote deberá contar con un presupuesto inicial que contenga la previsión de gastos y que asegure la disponibilidad presupuestaria a la UJI para hacerle frente. En el caso de la ejecución de proyectos, el presupuesto incluirá la previsión de ingresos y el presupuesto estará equilibrado.

Las desviaciones del presupuesto en las actividades de ejecución exigirán la modificación presupuestaria oportuna, que deberá proponerse a la UJI. Si los ingresos previstos o realizados de una actividad no permiten cubrir los gastos presupuestados, la UJI podrá proponer la cancelación de la actividad.

5 Memoria económica

En este apartado se establece la valoración económica de los recursos puestos a disposición del encargo y el resto de los costes en los que puede incurrir la fundación para la correcta ejecución del encargo.

En la descripción de cada uno de los lotes se ha presentado el análisis de los recursos necesarios para la ejecución de cada elemento del encargo, por lo que en este apartado nos limitamos a cuantificar el coste del encargo y a estimar el coste de cada lote en función de la aplicación de recursos que hemos descrito anteriormente.

5.1. Análisis del coste del encargo

Como base del coste del encargo se ha tenido en cuenta el estudio de análisis de costes elaborado por profesor José Miguel Tirado, profesor de Economía Financiera y Contabilidad y del grupo de investigación FACES de la Universitat Jaume I.

El objetivo de este informe es desarrollar un modelo de costes que sirva de base para establecer una tarifa aplicable al encargo que la Universitat Jaume I realiza a la FUE para 2026.

El modelo utilizado corresponde a un sistema de costes por órdenes de trabajo inorgánico, basado en datos presupuestados o estimados. La tarifa aplicada incorpora el coste de los recursos propios empleados en la ejecución del encargo, que corresponde a los llamados gastos estructurales, como los gastos de personal de la FUE, amortizaciones y gastos generales.

Los gastos temporales no forman parte del precio de la tarifa, dado que presentan una naturaleza diferente a los costes estructurales.

En este sentido, se incluyen, por un lado, aquellos gastos que resultan necesarios para la ejecución de las actividades vinculadas al encargo, pero que son objeto de compensación posterior por parte de la UJI a la Fundación, al haber sido asumidas inicialmente por ésta. Por otro lado, tampoco se incluye en el precio de las tarifas los gastos temporales asociados a la realización de actividades propias de la Fundación, diferentes tanto de los costes estructurales como de los derivados de las actividades de encargo.

En consecuencia, al no constituir un componente estable ni permanente de la estructura de la organización, estos gastos no deben integrarse en el precio de las tarifas del encargo, asegurando así que éste refleja únicamente los costes estructurales.

La división del coste en estructural y temporal es, pues, la que determina el precio del encargo y, al mismo tiempo, permite estimar la facturación que la FUE puede hacer para repercutir en la Universidad el coste no estructural soportado en la ejecución del encargo.

Para el cálculo de tarifas de los encargos que la UJI realiza en la FUE, se utiliza un modelo de órdenes de trabajo. Este modelo es inorgánico, completo y se basa en datos previstos. Este modelo calcula los costes de cada una de las órdenes realizadas —en este caso, los lotes de cada encargo— imputando una parte de los costes de forma directa, mediante el seguimiento del consumo específico de cada lote, y otra parte de manera indirecta, a través de criterios de asignación. Esta asignación de los costes indirectos se realiza sin previamente localizarlos en la estructura de la empresa, por ello, se dice que es inorgánico.

La tarifa del encargo se entiende como el precio o coste que la universidad debe abonar cuando encarga un servicio o proyecto a un medio propio como una fundación (es decir, una entidad vinculada jurídicamente a la universidad y que puede recibir encargos directos sin necesidad de licitación pública). Éste debe reflejar los costes del servicio, incluyendo los costes directos e indirectos. El cálculo de la tarifa se ha efectuado tomando como base de imputación la unidad de medida considerada como criterio de tarificación de la actividad. El cálculo de la tarifa se ha realizado de la siguiente manera:

$$PH_i = \frac{(CDL_i + CIL_i) \times \%AE}{h/h_i}$$

PH_i es el precio hora del lote "i"; h/h_i son las horas imputadas en el lote y, y % AE es el porcentaje de actividad del encargo respecto a la actividad total de la fundación.

Lote	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6	Lote 7	Media
Precio/hora	24,10	27,83	30,38	30,53	30,15	21,41	30,38	25,71

Gastos del encargo

Estructural	719.535 €
Temporales	233.290 €

Total	952.545 €
--------------	------------------

Total a financiar 719.535 €.

Vigencia de la tarifa. De acuerdo con la metodología del informe económico, estas tarifas estarán vigentes exclusivamente para la anualidad 2026. Para ejercicios sucesivos, será necesaria la elaboración de un nuevo informe económico que actualice la base de costes y determine las nuevas tarifas aplicables.

Revisión excepcional. No obstante, lo anterior, si durante la vigencia del encargo se aprobaran por ley incrementos retributivos para el sector público superiores al estimado en el informe base para 2026 o que tuviera efectos sobre el 2025, las partes podrán acordar la revisión proporcional de las tarifas con el fin de garantizar el principio de equilibrio financiero y la cobertura de los costes reales de la entidad, previa justificación del impacto económico.

6 Gestión económico-administrativa

6.1. Propuesta y seguimiento del presupuesto de cada actividad y del encargo en su conjunto

El encargo se financiará con los recursos siguientes:

- Los ingresos percibidos por la UJI en concepto para cada una de las actividades cuya gestión se encarga. Entre ellos se cuentan los precios públicos por matrícula, las tasas por gestiones administrativas y expedición de títulos, las cuotas de inscripción en las actividades gestionadas, etc...
- Otros ingresos de la UJI obtenidos de terceras personas para la financiación de actividades objeto de este encargo, como los ingresos por patrocinio, las subvenciones recibidas afectadas a la realización de las actividades, etc.
- Importes remanentes por no ejecución de gastos en ediciones anteriores de las mismas actividades, cuando la UJI lo considere necesario o conveniente.
- Partidas del presupuesto de la UJI claramente identificadas con la financiación de las actividades gestionadas en el marco del encargo.

Los ingresos de cada actividad objeto de encargo se considerarán afectados a su realización, no siendo posible financiar gastos de una actividad con ingresos de otra, salvo cuando la UJI considere lo contrario. Es posible, por ejemplo, financiar diferentes ediciones de una misma actividad cuando se hayan generado remanentes de crédito, pero siempre que la UJI lo autorice expresamente. También es posible que la UJI finance una actividad con fondos propios, siempre que haya dotación presupuestaria. El crédito de cada actividad se generará en el presupuesto de la UJI, en una línea de financiación afectada a su realización.

Presupuesto ejercicio: todos los que resultan afectados por las actividades cuya gestión se encarga.

Centro gestor: el del vicerrectorado con competencias en la actividad, el de una unidad dependiente del mismo o la gerencia para todo lo tocante al desarrollo de la actividad. En

cualquier caso, la gestión económico-administrativa se centralizará en la unidad administrativa especializada en la gestión de encargos a medios propios.

Proyecto: el correspondiente a cada actividad.

Programa: 422-E o 541-C, según la naturaleza de la actividad.

Cada lote y, dentro de cada lote, cada actividad singularizable tendrá un presupuesto. Este presupuesto se tendrá que mantener actualizado en todo momento, vigilando que los ingresos se realicen y asegurando que ningún gasto queda sin cobertura presupuestaria.

Los gastos que gestione la FUE deberán ajustarse al presupuesto de cada actividad. El control de la ejecución presupuestaria corresponde, en primera instancia, a la FUE-UJI. Cuando la realización de ingresos se manifieste insuficiente para el correcto desarrollo de la actividad, la fundación advertirá a la persona responsable del encargo a la UJI para que el vicerrectorado competente adopte las medidas oportunas.

6.2. Gestión de los ingresos

Con carácter general todos los ingresos de las actividades objeto de encargo se ingresarán en la cuenta o cuentas que la UJI determine. La fundación podrá conocer en todo momento los ingresos que ha generado cada actividad y tendrá en consideración esta información para el correcto control presupuestario. Asimismo, la fundación hará el seguimiento de la realización de los ingresos y reclamará su abono cuando se detecten impagos o retrasos. Cuando estas acciones sean infructuosas, informará a la UJI detallando estas acciones.

La UJI instrumentará un mecanismo de gestión de tesorería (descrito en el apartado 6.3.3) para asegurar la liquidez que permita una gestión eficaz del encargo.

6.3. Gestión de gastos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del [Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la UJI](#), aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, los pagos vinculados a este encargo se formalizarán por el órgano competente de la UJI.

Con carácter general, los gastos que genere cada actividad se soportarán únicamente con sus ingresos y, por tanto, se ajustarán al presupuesto propio de la actividad.

Los gastos asociados al encargo se pueden clasificar así:

Gastos de gestión. Gastos propios de la gestión de las actividades, que son las que determinan el precio de este encargo.

Gastos de las actividades. Gastos propios de la ejecución de las actividades, que son titularidad de la UJI y que se dividen en:

Gestionados por la FUE-UJI. Gastos gestionados por la fundación, pero en los que la UJI actúa como pagadora frente a terceros.

Soportados por la FUE-UJI y repercutidos en la UJI. Gastos gestionados y abonados por la fundación que se repercuten mediante facturación de la fundación en la UJI.

6.3.1. Gastos de gestión

Los gastos de gestión se facturarán a la UJI con periodicidad mensual, correspondiente a cada factura la docena parte del precio anual del encargo.

6.3.2. Gastos de las actividades

La ejecución de cada actividad puede conllevar la gestión de gastos que no forman parte del precio del encargo, pero son necesarios para la correcta ejecución del encargo.

Con carácter general y con independencia de qué entidad los abona, los gastos propios de cada actividad que puede gestionar la fundación se clasifican en:

- Gastos en material fungible.
- Gastos por impartición de clases por parte de personas ajenas a la UJI, que estarán ajustadas a la horquilla de mínimo y máximo por hora que la UJI haya establecido.
- Gastos de desplazamiento de ida y vuelta a Castellón y alojamiento en Castellón para personal ajeno a la UJI que presta un servicio relacionado con las actividades cuando sea necesario, con sujeción a los importes y límites legalmente establecidos.
- Gastos de desplazamiento de ida y vuelta desde Castellón, de desplazamiento en el lugar de prestación del servicio y de alojamiento de personal de la UJI o de la fundación para la prestación de servicios directamente relacionados con las actividades objeto del encargo.
- Gastos para el alquiler de espacios necesarios para la realización de una actividad.
- Gastos de transporte de estudiantes para la realización de actividades de campo.
- Excepcionalmente, gastos en equipamiento.

La gestión de las contrataciones de suministros y servicios debe someterse a lo dispuesto en la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#). La contratación que no pueda clasificarse de menor se tramitará preferentemente a través del Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la UJI; para ser tramitada por la fundación con absoluto sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este supuesto, la fundación quedará encargada de la redacción de los pliegos y del seguimiento del proceso.

En cualquier caso, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar en su caso con terceros no puede exceder del 50% del precio del encargo.

Cualquier gasto deberá contar con la autorización previa del responsable de la actividad. Cuando razones de urgencia impidan obtener la autorización previa, se justificará adecuadamente.

Es posible efectuar compras con destino a diversas actividades y a la propia fundación. En este caso, se detallará justificadamente la parte imputable a cada actividad. Excepcionalmente, cuando la factura del proveedor no contenga información de detalle que permita imputar a una actividad un importe exacto, se podrá hacer una imputación parcial de la misma, siempre que se detalle el porcentaje de aplicación. En este caso, se llevará un control de la distribución del gasto asociado a la factura que evite una doble financiación.

No se abonará ningún gasto que no haya sido devengado. Los suministros y servicios sólo se abonarán una vez firmada el acta de recepción del suministro o la expresión de conformidad con el servicio prestado. La retribución correspondiente a clases impartidas por profesorado externo sólo se abonará

después de la impartición efectiva y acreditable de las mismas. Para acreditar que las clases se han impartido efectivamente por cada uno de los y las docentes de la actividad, la FUE-UJI adjuntará al expediente la documentación oportuna (hojas de firma de asistencia del profesorado o ficheros con el medio de registro electrónico utilizado para el control de asistencia) cuando se justifique el gasto. La remuneración por la dirección de una actividad (como los cursos de posgrado) se devengará cuando la actividad haya finalizado y se haya liquidado su presupuesto.

En el caso de personal ajeno a la UJI, la ficha de terceras personas de cada perceptor o perceptora será entregada por la fundación a la administración de la UJI para proceder a su alta en los sistemas de información de la Universidad. No se efectuará ningún pago a profesorado externo del que la UJI no disponga de ficha de terceras personas.

El material que constituya gasto clasificable en el capítulo 6 (inversiones) deberá inventariarse en la UJI tan pronto se acredite su recepción y siguiendo los procedimientos que la Universidad establezca al efecto.

Con carácter general, la FUE-UJI abonará los gastos que soporte y repercutiera en la UJI con el anticipo de tesorería que la UJI instrumentará y se describe en el apartado [6.3.3](#).

6.3.3. Tesorería

Con carácter general los ingresos de cada actividad se integrarán en la tesorería de la UJI. No obstante, y con el fin de proporcionar a la FUE-UJI la liquidez necesaria para una eficaz gestión de cada actividad, la UJI podría facilitar un anticipo de tesorería si se acredita la necesidad y se cumplen los requisitos y autorizaciones que requiera la normativa vigente. Los gastos efectivos soportados temporalmente por la fundación necesarios para la ejecución de las actividades, previamente autorizadas por la Universidad, se facturan a la Universidad, pero mientras se adelantan pagos por parte de la FUE-UJI, se genera una necesidad de la liquidez para la correcta ejecución del encargo.

El mecanismo operativo de aseguramiento de la liquidez se basa en un anticipo de tesorería que se puede reponer conforme se procede a la justificación de gastos. Una vez aceptados los mismos por la UJI, se restituirá el importe del anticipo con la periodicidad que la fundación considere oportuna. La fundación vigilará que se asegure la liquidez necesaria para gestionar el encargo planificando adecuadamente el ritmo de justificaciones. En esta planificación deberán tenerse en cuenta los plazos que la UJI necesite para la tramitación, esto es, para la revisión por la unidad administrativa que gestiona el encargo a la UJI, para la fiscalización por el Servicio de Control Interno, para la tramitación y contabilización del gasto por el Servicio de Gestión Económica y para el pago por transferencia por este último servicio.

Un adelanto de tesorería permite que la fundación disponga de liquidez con una facturación de los gastos semestral, de acuerdo con la estimación realizada.

En cualquier caso, y con independencia de cuándo se plantean necesidades efectivas de liquidez, que se podrán resolver adelantando la facturación justificada que las ha generado, la finalización de cada actividad concreta exigirá la liquidación de sus gastos en el plazo que señale la UJI, que nunca será superior a 60 días naturales. En casos de urgencia, la UJI podrá exigir la liquidación de una actividad en un plazo no inferior a 15 días naturales.

El importe del anticipo será estimado por el Consejo de Dirección, oída la FUE-UJI, si bien se podrá revisar su suficiencia para el normal desarrollo del encargo. Si hay razones que justifican una mayor

necesidad de liquidez temporal, la fundación podrá pedir motivadamente un anticipo de tesorería por un importe mayor. La gerencia emitirá informe sobre la necesidad del anticipo a partir de la información suministrada por la fundación, tratando de evitar cualquier situación que dificulte o imposibilite la gestión del encargo. En caso de revisión del importe del anticipo, se firmará la correspondiente adenda que se adjuntará al expediente.

El anticipo se reintegrará a la UJI antes de transcurrir 30 días naturales desde la extinción del encargo (incluidas las prórrogas), cualquiera que sea la causa de su extinción.

6.4. Gestión de la dedicación docente del personal UJI

De acuerdo con el artículo 19 de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), el total dedicado a la impartición de cursos fuera del plan de organización docente que recogen la dedicación a estudios oficiales no puede superar las 75 horas anuales. Para tener un control efectivo de esta limitación, las actividades que conllevan la impartición de docencia por parte de profesorado de la UJI se someterán a un control de cumplimiento del límite por parte de la FUE-UJI. Este control está referido sólo a la dedicación docente total dentro de la fundación hasta que la UJI disponga de herramientas que permitan hacer el seguimiento global de la dedicación de cada docente en actividades docentes no oficiales. La fundación advertirá a la UJI con inmediatez de cualquier situación sobrevenida o incidencia que conduzca a la superación del límite indicado por parte de un o una docente.

En cualquier caso, el profesorado emitirá con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad docente una declaración responsable como que no incumple la limitación de horas previstas anual prevista en la legislación vigente de acuerdo con el modelo facilitado,

La UJI velará por que el total de horas de dedicación de un o una docente a estas actividades docentes no supere el límite legal, tanto en las actividades gestionadas por la FUE-UJI como en otras en las que participe el o la docente. Si se detecta una situación en la que la suma de horas a impartir por un o una docente supera el límite, la UJI podrá no autorizar participación (total o parcial) de la persona afectada y exigir los cambios necesarios en el programa para ajustar las dedicaciones al marco legal. Si no se produjeran las modificaciones indicadas, la UJI se reserva el derecho de cancelar la actividad.

Con carácter general, la UJI sólo aceptará pagos a profesorado por docencia impartida dentro del límite de horas aplicable a cada docente y cuando conste registro de la actividad efectiva. El pago por hora se ajustará en todo momento a las horquillas de remuneración aprobadas por el Consejo Social.

Si un profesor o profesora se viera obligado a impartir más horas que las autorizadas expresamente y sólo cuando se dan circunstancias de fuerza mayor y urgencia (como la sustitución de una persona que, justificada e imprevisiblemente, no pueda impartir una clase), la FUE-UJI pondrá en conocimiento de la UJI esta circunstancia inmediatamente, de manera que la UJI pueda hacer efectivo el control de compatibilidad. La FUE proporcionará a la UJI la información sobre esta contingencia mediante un informe en el que acredite:

- Las circunstancias que han generado esta necesidad.
- La imposibilidad de asignar esta carga horaria a otra persona que no pase los límites legales.

En el caso de que se entienda suficientemente justificadas las razones que llevaron a sobrepasar el límite, las horas impartidas efectivamente se abonarán al precio previsto de las mismas.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con las tarifas incluidas en el presupuesto de la Universidad, los trabajos de final de máster (TFM) pueden tener compensación económica referida a un importe por hora (hasta un máximo de cinco y con limitaciones referidas al precio de matrícula). Este cómputo horario, que no corresponde a la impartición de cursos, sino a la dirección de un trabajo, no computa en la dedicación total de cada miembro del profesorado por cada uno de los alumnos. Es decir, la dirección de dos o más TFM por una misma persona computa por el cómputo horario del de mayor carga horaria.

7 Derechos y deberes

El encargo no supone cesión de la titularidad de competencias legales y estatutarias correspondientes a la UJI, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, es responsabilidad de la UJI dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico apoyen o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

En la ejecución del encargo, la FUE-UJI tendrá los siguientes derechos:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo, incluidos los inmuebles adscritos a la UJI, respetando el derecho de uso prioritario que sobre ellos establezca la UJI.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como en las bases de datos que corresponda, con rigurosa sujeción a la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal.
- c) Utilizar las marcas de propiedad de la UJI en los diferentes soportes y medios de difusión con el objeto de cumplir con las finalidades del encargo. El uso se ajustará rigurosamente a lo establecido por la UJI en materia de imagen institucional. En ningún momento se podrá crear confusión sobre la titularidad de una actividad por un uso inapropiado de las marcas de la UJI, de la fundación o de un tercero.
- d) Dado que las normativas aplicables a los diferentes objetos del encargo, a su gestión administrativa o a su gestión económico-financiera son exclusiva competencia de la UJI, la Universidad queda obligada a poner en conocimiento de la fundación en el plazo más breve posible cuantos cambios se produzcan en la normativa o el marco legal.
- e) Contar con la liquidez necesaria para hacer una gestión efectiva del encargo a través del instrumento de gestión de tesorería que se especifica en el apartado 6.3.3. Apoyado en este instrumento, la FUE-UJI podrá realizar compras o contratar servicios para la correcta ejecución del encargo con la autorización previa de la UJI. En la gestión de estas contrataciones debe ajustarse a lo dispuesto en la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#).

En la ejecución del encargo, la fundación tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la correcta realización de las acciones programadas.
- 2. Llevar a cabo los preparativos y las actuaciones descritas en el punto anterior, según el calendario y la programación establecidos.

3. Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
4. Utilizar las herramientas informáticas y bases de datos que la UJI prescriba para la correcta gestión del encargo.
5. Asumir la responsabilidad ante terceras personas por los perjuicios y/o indemnizaciones que pudieran causarse en el ejercicio de la gestión objeto de encargo.
6. Observar en todo momento las condiciones impuestas por el marco legal para el mantenimiento de la condición de medio propio, con especial atención al cumplimiento de la regla que el 80 % de la actividad se lleve a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
7. No realizar actividades en competencia con la UJI.

Cualquier actividad asimilable a aquellas cuya gestión constituye el objeto del encargo o que puedan tener impacto sobre las mismas deberá ponerse en conocimiento de la UJI por registro; la UJI dispondrá de siete días para manifestar oposición, si es el caso.

El incumplimiento de este trámite se considerará incompatible con la ejecución de este encargo de gestión y determinará su inmediata resolución.

8. Tener a todos los efectos la condición de empresario o empresaria respecto del personal a su cargo, ejerciendo sobre los mismos los poderes de dirección, control y aplicación del régimen disciplinario. De la misma manera, la FUE-UJI quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y el resto de normativa que le sea aplicable en relación con sus trabajadores y trabajadoras.
9. Hacer las adaptaciones de los procedimientos a los cambios normativos o de marco legal que pudieran afectar a las actividades propias de este encargo.
10. Contar con el visto bueno previo de la UJI para la realización de gastos necesarios para la ejecución del encargo. Estos gastos se facturarán a la UJI con el nivel de agregación que ésta determine a los efectos de facilitar su seguimiento y correcta imputación presupuestaria. Los gastos gestionados por la FUE-UJI, que son propios de las actividades gestionadas, no forman parte del precio del encargo y se imputarán en la estructura presupuestaria de la UJI que sea propia de cada una de las actividades gestionadas.
11. Aceptar las adaptaciones del encargo que los cambios normativos sobrevenidos puedan generar. Desde el momento de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación prevalecerá sobre el texto del encargo la interpretación que hace la Universidad. Si una modificación normativa o legal entrara en conflicto con algún elemento de este encargo, la UJI confeccionará una adenda con el análisis del impacto sobre el encargo en vigor y dispondrá los cambios oportunos que hagan compatible el encargo con el nuevo marco normativo o legal.
12. No inducir a confusión sobre la titularidad de las ayudas y subvenciones que puedan convocarse en la ejecución de cualquiera de los lotes del encargo. Cuando se gestione una convocatoria de ayudas financiada con fondos de la UJI se evitará el uso de expresiones o el soporte con imagen gráfica que induzca a error sobre la entidad convocante de la ayuda.

8 Tratamiento de datos de carácter personal

8.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI, tiene la consideración de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas por la UJI.

8.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá según la normativa vigente:

- Disposición adicional vigesimoquinta sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

8.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que debe figurar por escrito, incluido en formato electrónico, debe establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

8.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado debe informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

8.5. Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

9 Régimen jurídico

En todo lo no previsto es este encargo, éste se regirá por lo previsto en la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), por la [Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones](#), por la [Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana](#), la normativa de la UJI, y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

10 Comprobación de la ejecución: dirección y seguimiento

10.1. Dirección del encargo

La dirección y toma última de decisiones en el marco de cada uno de los lotes del encargo corresponde al vicerrectorado que requiere y es competente la gestión de las actividades que lo conforman. En la fecha de firma de este encargo son:

Lote 1. Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente

Lote 2. Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable

Lote 3. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Lote 4. Vicerrectorado de Investigación

Lote 5. Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica

Lote 6. Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica

Lote 7. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

En cualquier caso, el cumplimiento de los indicadores será acreditada por la FUE-UJI al final de cada ejercicio presupuestario ante la Unidad de Encargos, Convenios y Subvenciones, con el fin de hacer el seguimiento de cada lote objeto del encargo, mediante la presentación de una breve memoria-resumen de cada lote.

10.2. Gestión ordinaria

La gestión económico-administrativa del encargo será a cargo de la persona responsable de la Unidad Gestora de Convenios, Subvenciones y Encargos a Medios Propios (en adelante «la Unidad»).

La FUE-UJI abordará las cuestiones relativas a la gestión ordinaria (remisión de informes, tramitación de facturas, justificación de gastos, etc.) siempre a través de la Unidad.

La Unidad supervisará el cumplimiento de obligaciones y la adecuación de todo trámite a los aspectos procedimentales formales. Podrá recabar de la FUE-UJI cuanta información entienda necesaria para el trámite de los asuntos relacionados con el encargo. Asimismo, podrá elevar consulta al vicerrectorado responsable de cada lote para decidir sobre cualquier cuestión relacionada los procedimientos relacionados con la gestión del encargo, con la gestión de las actividades o con las propias actividades. Sólo cuando haya sido validado por la Unidad, el trámite seguirá la suya propia de su naturaleza en las instancias propias de la UJI.

Si hay diferencias interpretativas o incidentes que dificultan una tramitación ordinaria, intervendrá la Gerencia de la UJI y, consultados los servicios oportunos de la Universidad, adoptará la decisión interpretativa que entienda ajustada al texto del encargo, la normativa universitaria o el marco legal.

En cualquier caso y en el marco de los indicadores de seguimiento de cada lote la FUE-UJI presentará a la Unidad de Encargos, convenios y subvenciones un resumen del cumplimiento de los indicadores reflejados y si se han producido desviaciones respecto a las previsiones iniciales, dentro del primer trimestre siguiente a que haya finalizado el encargo de gestión.

10.3. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento y control formada por

- Por parte de la UJI:
 - La persona titular del vicerrectorado responsable de cada uno de los lotes, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Gerencia, o persona en quien delegue.
 - La persona responsable de la Unidad, que actuará como secretaria.
- Per parte de la FUE-UJI:
 - El gestor o gestora de cada uno de los lotes.
 - La Gerencia de la FUE-UJI.

Corresponde a la comisión la supervisión de las actividades y funciones contempladas en el encargo.

La comisión no tiene funciones ejecutivas, pero define un foro bilateral que permite debatir y contrastar cuántos elementos se considere oportuno para mejorar la ejecución del encargo o solucionar los problemas que se plantean su realización. Mientras la Universidad ejerce sobre sus medios propios un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades, de acuerdo con la LCSP, la Universidad resolverá unilateralmente la interpretación de cualquier aspecto del acuerdo marco.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, preferiblemente al finalizar el curso académico.

El acta de las reuniones de seguimiento de la reunión anual contendrá, necesariamente, un breve informe de seguimiento de cada uno de los lotes, con emisión de juicio sobre su correcta ejecución, todo ello sin perjuicio de la realización de los informes de seguimiento que se describen en cada uno de los lotes.

11 Plazos, duración, finalización anticipada, interpretación del encargo y transición

El encargo tiene inicio el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026. Podrá prorrogarse por periodos de un año hasta un total de cuatro periodos que, sumados a la inicial, suponen una duración máxima del encargo de cinco años.

En el momento de la entrada en vigor de este encargo, dejarán de tener efecto todos los encargos a la FUE a los que éste sustituye. Estos encargos se liquidarán económicamente con fecha 31 de diciembre de 2025 Las actividades que no hayan finalizado en esta fecha serán sometidas a una liquidación parcial, que se completará con la finalización de la actividad en el marco del nuevo encargo.

Serán causas de finalización anticipada del encargo o de alguno de sus lotes, mediante preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas, obligaciones o actividades del encargo o lote, oída la comisión de seguimiento.
- Incumplimiento de procedimientos fijados por la Universidad en materia de gestión económica y financiera y de justificación de las actividades.
- Pérdida sobrevenida de la condición de medio propio de la Universidad Jaume I, cualquiera que sea la causa.
- Modificación del marco normativo o legal que haga imposible la adaptación del encargo o altere sustancialmente sus características esenciales.
- Motivos justificados de interés público.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo. El órgano competente para la finalización anticipada es el Rectorado, de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 71.1.v) de los Estatutos de la UJI.

Si se cancela alguno de los lotes, se ajustará el precio global del encargo de acuerdo con el análisis de costes por actividades que se presenta en este documento.

Dado que el encargo supone un cambio de modelo, algunos extremos del encargo pueden requerir una adaptación transitoria a lo largo de los primeros meses de su ejecución. Estas adaptaciones se expondrán y debatirán en comisión de seguimiento.

12 Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo es el Rectorado, de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 71.1.u) de los Estatutos de la UJI.

13 Responsable del encargo

La UJI designa como responsable administrativo del encargo a la persona que tenga al cargo la Unidad Gestora de Convenios, Subvenciones y Encargos a medios propios.